

**TERCERA SECCION**  
**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,**  
**DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**AVISO por el que se dan a conocer los Modelos de Convenios de Concertación para el otorgamiento de incentivos a las personas físicas y a las organizaciones sociales beneficiarias y los Modelos de Convenios de Concertación y Anexo Técnico con instancias participantes para la ejecución de los componentes de los Programas de Fomento a la Agricultura; de Fomento Ganadero; Integral de Desarrollo Rural y de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC) en el ejercicio fiscal 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, Abogada General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca, y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 178, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, apartado a, fracción V, 9, fracciones I, XXIV y XXXVIII y 17, fracciones IV, XVI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 10, 119, 152, 267, 451, 453, 460, 467 y 481 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014; he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE CONVENIOS DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES BENEFICIARIAS Y LOS MODELOS DE CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO CON INSTANCIAS PARTICIPANTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; DE FOMENTO GANADERO; INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL Y DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC) EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 178, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

**ÚNICO.-** Se dan a conocer los Modelos de Convenio de Concertación para el otorgamiento de incentivos a las personas físicas y a las organizaciones sociales beneficiarias y los Modelos de Convenios de Concertación y Anexo Técnico con instancias participantes, para la ejecución de los Componentes que integran el Programa de Fomento a la Agricultura, contemplados en los artículos 12, 20, 28, 36, 43, 51, 59, 67, 75, 84 y 92; de los Componentes Coordinación para la Integración de Proyectos y Fortalecimiento a Organizaciones Rurales del Programa Integral de Desarrollo Rural, a que se refieren los artículos 17 y 34 respectivamente; de los Componentes que integran el Programa de Fomento Ganadero, a que se refieren los artículos 269, 276, 284, 291, 298, 305, 312, 319, 326 y 334; y de los Componentes Innovación para el Desarrollo Tecnológico (IDETEC), Minería Social, Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera, y Recursos Genéticos Agrícolas del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), previstos en los artículos 453, 460, 467 y 481, todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales se establecen en los Apéndices del presente Aviso, para los efectos legales a que haya lugar.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 7 de agosto de 2015.- La Abogada General, **Mireille Roccatti Velázquez**.- Rúbrica.

## APÉNDICE I

## COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA

## CONVENIO DE CONCERTACIÓN EVENTOS - CONGRESOS, SEMINARIOS, FOROS, CONSULTAS, EXPOSICIONES Y FERIAS

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL C. MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO EL/LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, REPRESENTADA POR EL/LA C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, EN SU CARÁCTER DE <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE <OBJETO DEL CONVENIO>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**” en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II.- Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural.

III.- Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

IV.- <Algún otro antecedente que sea necesario señalar de acuerdo al objeto del presente convenio>.

## DECLARACIONES

## I.- DE LA “SAGARPA”:

I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

- I.2.- Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales; y organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio rural.
- I.3.- Que el Mvz. Francisco José Gurriá Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2o., apartado B, fracción V, 10, 15 y 17 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el **“ACUERDO por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería”**, a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la **“SAGARPA”**, indistintamente a los Coordinadores de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

## II.- DE LA **“<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”**:

- II.1.- Que se constituyó como <Régimen de constitución de la asociación u organización>, conforme a las leyes mexicanas, como se desprende de la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, otorgada ante la fe del Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre del Notario Público> en <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.
- II.2.- Que entre sus objetivos principales se encuentra: <Describir sus objetivos principales>, los cuales se desprenden de los Estatutos Orgánicos de la **“<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”**, previstos en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública> otorgada ante la fe del Notario Público número <Número del Notario Público>, <Nombre del Notario Público>, de fecha <Fecha de emisión>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha los mismos se encuentran vigentes y no han sido modificados.
- II.3.- Que la representación legal de la **“<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”** recae en el C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización>, en su carácter de <Cargo del representante legal de la asociación u organización>, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación, acreditándolo con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, otorgada ante la fe del <Nombre del Notario Público>, Notario Público Número <Número de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas, suspendidas ni limitadas en forma alguna.
- II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: <RFC>.
- II.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en: <Domicilio fiscal de la asociación u organización>.

## FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., 27 fracción XX y 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 1o., 2o., 4o. fracción VII, 6o., 7o., 45, 54, 74, 75, 85, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 176 y 178 y demás relativos de su Reglamento; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; <Disposiciones jurídicas> del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 2o., apartado B, fracción V, 10, 15 y 17 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; y el **“ACUERDO por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería”**, a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la **“SAGARPA”**, indistintamente a los Coordinadores de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, las **“PARTES”**, están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto <Describir el objeto del convenio>.

### ACCIONES ESPECÍFICAS

**SEGUNDA.-** El objetivo específico, acciones específicas y actividades que desarrollará la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” para el logro del objeto referido en la cláusula anterior, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “**ANEXO TÉCNICO**” y que debidamente firmado por las “**PARTES**”, forma parte integral de este Convenio.

### APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

**TERCERA.-** Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**SAGARPA**” aportará en una sola ministración la cantidad de hasta \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia “**SAGARPA**” particularmente asignados a la Coordinación General de Ganadería, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los recursos que aporta la “**SAGARPA**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

### CUENTA BANCARIA

**CUARTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SAGARPA**” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la “**SAGARPA**”, tenga acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designe(n) para el ejercicio y administración de los recursos transferidos para cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de “**Cash management Banca electrónica por Internet**”. Por lo que al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza a la(s) cuenta(s) señalada(s) por la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, para que sea dada de alta en el servicio de “Cash management Banca electrónica por Internet.

La “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

**COMPROMISOS DE LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”**

**QUINTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la **“<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”** se compromete a:

- I. Recibir y ejercer conforme a este Convenio incluyendo su **“ANEXO TÉCNICO”** y demás fines autorizados los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen; así como también el de supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera y realizar su depósito y manejo en la cuenta específica de tipo productivo;
- III. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del Convenio;
- IV. Entregar a la **“SAGARPA”** a través de la Coordinación General de Ganadería los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando requerido por la **“SAGARPA”**, así como entregar un informe final detallado sobre los resultados, metas, objetivos y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento, y copia de la memoria y/o relatoría correspondiente;
- V. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la **“SAGARPA”**, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública respecto del apoyo a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **“SAGARPA”**;
- VI. Reintegrar a la **“TESOFE”**, por conducto de la Coordinación General de Ganadería de la **“SAGARPA”**, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera y los productos financieros generados por los recursos aportados, que al término del ejercicio fiscal 2015, no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y conforme a los fines autorizados, o bien que al 31 de diciembre del 2015, no se encuentren efectivamente devengados, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- VII. Enterar a la **“TESOFE”**, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la **“SAGARPA”**;
- VIII. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la **“SAGARPA”**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SAGARPA”**, o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- IX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos;
- X. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la siguiente leyenda:  
**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.**
- XI. En apego a lo anterior y a lo que establece el apartado **“C”**, párrafo segundo, fracción III, del artículo 41 y 134, párrafo séptimo, de la **“CONSTITUCIÓN”**; el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como el numeral 1 del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la **“<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”** no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- XII. Presentar en cada sesión de la **“Comisión de Seguimiento”**, señalada en la Cláusula Séptima del presente instrumento, un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la **“SAGARPA”**;

- XIII.** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las actividades referidas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, como en la información de resultados obtenidos;
- XIV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- XV.** Al término del presente instrumento, presentar el cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y
- XVI.** En general cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “**SAGARPA**” y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las “**PARTES**” acuerdan que para efectos de la fracción IV, de esta Cláusula, el informe final del proyecto será enviado, recibido o archivado por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la “**SAGARPA**” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

#### **COMPROMISOS DE LA “SAGARPA”**

**SEXTA.-** La “**SAGARPA**” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento por parte de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta;
- II. Procurará asistencia y orientación a la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” cuando ésta lo solicite; y
- III. En general, cumplir en todo momento con sus obligaciones.

#### **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

**SÉPTIMA.-** Las “**PARTES**” convienen en participar en la ejecución y control de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones con la periodicidad que se establezca en la comisión de seguimiento, que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Dicha Comisión será presidida por el Coordinador General de Ganadería y sus integrantes podrán designar un suplente, quien deberá de tener un nivel inmediato inferior a ellos.

Esta Comisión se constituirá por parte de la “**SAGARPA**” por el Mvz. Francisco José Gurría Treviño, Coordinador General de Ganadería, como Titular y el C. <Nombre del Representante Suplente de la Coordinación General de Ganadería>, <Cargo del Representante Suplente de la Coordinación General de Ganadería> como Suplente; y por parte de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” se designa al C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización>, en su carácter de <Cargo del representante legal de la asociación u organización>.

#### **SUSPENSIÓN DE RECURSOS**

**OCTAVA.-** La “**SAGARPA**” manifiesta y la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al proyecto o bien, cancelar su entrega, cuando:

- I. La “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- II. La “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la “**SAGARPA**”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

- III. La “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” no entregue a la Coordinación General de Ganadería, los informes mensuales y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el “**ANEXO TÉCNICO**”;
- IV. La “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los recursos otorgados;
- V. Con motivo de la duplicidad de apoyos de otros programas o proyectos federales para la realización del objeto del presente Convenio;
- VI. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”;
- VII. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado; y
- VIII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”.

Consecuentemente, si la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la “**SAGARPA**” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “**REGLAS**”, sin perjuicio de que la “**SAGARPA**” pueda dar vista a las autoridades competentes.

Asimismo, la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

#### **CONTROL Y VIGILANCIA**

**NOVENA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior la “**SAGARPA**” por conducto de la Coordinación General de Ganadería, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

#### **TRANSPARENCIA**

**DÉCIMA.-** Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio.

#### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL**

**DECIMOPRIMERA.-** Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, el “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**CONVENCIONES GENERALES**

**DECIMOSEGUNDA.-** El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMOTERCERA.-** La información derivada de los trabajos, materia del presente Convenio, es propiedad de la “SAGARPA”, y podrá ser difundida o utilizada para fines distintos de los informes que se deriven de este Convenio, sin necesidad de autorización de la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”.

**DECIMOCUARTA.-** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”; o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la “SAGARPA” podrá en términos de la Cláusula Octava, suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

**MODIFICACIONES.**

**DECIMOQUINTA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos legales a partir del momento de su suscripción.

**DECIMOSEXTA.-** Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “PARTES” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**DE LA VIGENCIA**

**DECIMOSÉPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, las “PARTES” firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <Día> días del mes de <Mes> del 2015.

**POR LA “SAGARPA”  
EL C. COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA**

**POR EL/LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”  
EL/LA C. <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**

**<NOMBRE DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA>**

**<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA “<DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, CON EL OBJETO DE <OBJETO DEL CONVENIO>, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA <DÍA> DE <MES> DEL 2015.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

## APÉNDICE II

## SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

## CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL PROGRAMA FOMENTO A LA AGRICULTURA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. <NOMBRE DE QUIEN REPRESENTA EN ESTE ACTO A LA SAGARPA>, EN SU CARÁCTER DE <CARGO DE QUIEN REPRESENTA EN ESTE ACTO A LA SAGARPA>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, REPRESENTADA POR EL/LA C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, EN SU CARÁCTER DE <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL/LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”; Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, en lo sucesivo la “**CONSTITUCIÓN**”, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La “**CONSTITUCIÓN**”, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

III. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

IV. El Programa de Fomento a la Agricultura, referido en lo subsecuente como el “**PROGRAMA**”, se establece en el Capítulo II, del Título II, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la “**SAGARPA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre del 2014, en lo sucesivo las “**REGLAS**”, cuyo objetivo general es contribuir al incremento de la productividad agrícola y contempla en el(los) artículo(s) <Disposición jurídica>, el Componente <Denominación del componente>, en lo subsecuente referido como el “**COMPONENTE**”.

V. Que en el Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, referido en lo subsecuente como “DPEF”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, se asignaron recursos al “PROGRAMA” y al “COMPONENTE”.

VI. Mediante oficio número <Número de oficio>, de fecha <Fecha de emisión>, la “SAGARPA” designa a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” con el carácter de <Carácter designado a la asociación u organización>, en la operación del Componente(s) <Denominación del componente(s)>, lo anterior de conformidad con el(los) artículo(s) <Disposición jurídicas> de las “REGLAS”.

VII. Por lo anterior, las “PARTES” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la “SAGARPA” entregará a “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de <Objeto del convenio>.

VIII. <Algún otro antecedente que sea necesario señalar de acuerdo al objeto del presente convenio>.

#### DECLARACIONES

##### I. DE LA “SAGARPA”:

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere.
- I.2 Que tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3 Que el C. <Nombre de quien representa en este acto a la SAGARPA>, en su carácter de <Cargo de quien representa en este acto a la SAGARPA>, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos <Disposición jurídica> del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, en adelante referido como “REGLAMENTO”.
- I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente convenio.
- I.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre número. 377, Piso 2, Ala “B”, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

##### II.- DE LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”:

- II.1. Que se constituyó como <Régimen de constitución de la asociación u organización>, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.
- II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra: <Describir sus objetivos principales>, los cuales se desprenden de los Estatutos Orgánicos de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, previstos en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública> otorgada ante la fe del Notario Público número <Número del Notario Público>, <Nombre del Notario Público>, de fecha <Fecha de emisión>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha los mismos se encuentran vigentes y no han sido modificados.
- II.3. El/La C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización>, en su carácter de <Cargo del representante legal de la asociación u organización>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.

- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para coadyuvar con la <Unidad Responsable del Componente> en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.6. Que señala como su domicilio el ubicado en <Domicilio fiscal de la asociación u organización>.
- II.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes <RFC>, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

### III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

### FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o., fracción I, 9o., 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 6o., 7o., 24, 25, 45, 54, 74, 75, 77, 85, 112, 114, 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás relativos de su Reglamento; 29, 35 y Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; <Disposición jurídica> del “**REGLAMENTO**”; <Disposición jurídica> y demás relativos y aplicables de las “**REGLAS**”; las “**PARTES**” están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto: <Describir el objeto del convenio>.

#### SEGUNDA. ACCIONES ESPECÍFICAS.

El detalle de acciones, metas y calendario de ejecución, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “**ANEXO TÉCNICO**” y que debidamente firmado por las “**PARTES**”, formará parte integrante del presente convenio.

#### TERCERA. APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para la realización del objeto del presente instrumento la “**SAGARPA**” transferirá a “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, la cantidad de hasta \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>, provenientes de los recursos federales autorizados a la “**SAGARPA**” en <Disposición jurídica>, recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, recursos que serán utilizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 530 de las “**REGLAS**” y el “**ANEXO TÉCNICO**” referido en la cláusula segunda de este Convenio.

Para que la “**SAGARPA**” transfiera los recursos a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” ésta deberá entregar a la “**SAGARPA**”, un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

#### CUARTA. DE LA CUENTA BANCARIA.

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SAGARPA**” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas y con el registro de tres firmas electrónicas, de las cuales se requerirá de cuando menos dos de ellas para transferencias electrónicas. Asimismo, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” se compromete a contar con una cuenta o subcuenta contable para el registro de la administración y ejercicio de los recursos, mediante las cuales se identifiquen plenamente las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” de los comprobantes fiscales y/o en su caso, del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta bancaria, la CLABE Interbancaria y el nombre de la Institución Financiera y sucursal bancaria en el que se apertura la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

En cumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “**SAGARPA**” aporta, la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPF) y la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la “**SAGARPA**”, tengan acceso a la información de los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designen para el ejercicio y administración de cada uno de los recursos transferidos a la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de “**Cash management Banca electrónica por Internet**”. Por lo cual al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza la(s) cuenta(s) señalada(s) por la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, para que sea dada de alta en dicho servicio”.

La “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad generada ante el incumplimiento de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.**

##### **1.- DE LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”.**

Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” se compromete a:

- I. Ejercer sus facultades y a cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las “**REGLAS**”;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera, así como vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente convenio y “**ANEXO TÉCNICO**”;
- III. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio y en lo establecido en las “**REGLAS**”;
- IV. Para efectos de la entrega de los recursos, “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” se compromete a llevar en una cuenta separada, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- V. En términos del artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción, los recursos federales y productos financieros generados materia del presente convenio, que al 31 de diciembre del 2015 no se encuentren devengados;
- VI. A efecto de que la “**SAGARPA**” rinda el informe de Cuenta Pública, la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” entregará la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los Formatos y Lineamientos de Cuenta Pública, que en su oportunidad, le solicite oficialmente la “**SAGARPA**”;
- VII. Reintegrar a la “**TESOFE**”, los productos financieros generados por los recursos aportados, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, en tanto que, los productos financieros que se hayan generado por concepto del depósito en la cuenta específica de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”;

- VIII. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la “SAGARPA”, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- IX. Presentar a la <Unidad Responsable del Componente>, de la Subsecretaría de Agricultura, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “SAGARPA” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- X. Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquéllas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos.
- XI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de los órganos internos y externos de fiscalización, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de la “SAGARPA”, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XIII. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:  
**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”**
- XIV. En apego a lo anterior y a lo que establece el apartado “C”, párrafo segundo, fracción III, de los artículos 41 y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- XV. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVI. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los componentes, así como la elaboración y envío a la <Unidad Responsable del Componente> de la “SAGARPA”, con una periodicidad trimestral, de los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento; Los informes citados se rendirán en los formatos que en su oportunidad, la <Unidad Responsable del Componente> de la “SAGARPA” le dé a conocer por escrito;  
  
El informe trimestral correspondiente al mes de diciembre deberá acompañarse de un listado detallado de los recursos pagados y devengados, que deberá incluir la relación de los proyectos autorizados, razón social, nombre del representante legal, montos pagados, así como los autorizados en proceso de pago a cada beneficiario;
- XVII. Entregar a la <Unidad Responsable del Componente> de la “SAGARPA” un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;

- XVIII.** Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la <Unidad Responsable del Componente> de la “**SAGARPA**”, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, y
- XIX.** En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la “**SAGARPA**”.

## **2.- LA “SAGARPA”.**

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio la “**SAGARPA**” se compromete a:

- I. Ejercer en su calidad de Unidad Responsable sus facultades y a cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las “**REGLAS**”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas;
- II. Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, en términos del calendario y suficiencia presupuestal;
- III. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio, ante la Oficialía Mayor y/o la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la “**SAGARPA**”;
- IV. Autorizar, cuando así lo establezca la normatividad aplicable, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos aportados, a las solicitudes de apoyo para este “**COMPONENTE**” del “**PROGRAMA**”;
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Procurar asistencia y orientación a la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” cuando lo solicite;
- VII. Suscribir, al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento de cierre o conclusión del instrumento en el que se deberán establecer el estatus que guarda las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen, y
- VIII. En general, a través de la <Unidad Responsable del Componente> de la “**SAGARPA**”, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento y en las disposiciones legales aplicables.

### **SEXTA. ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos transferidos por la “**SAGARPA**” para la operación del presente Convenio, serán administrados por la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, cumpliendo con lo previsto en el “**DPEF**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos para el concepto de apoyo a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, en virtud de que se trata de subsidios federales asignados de conformidad a lo previsto en el “**DPEF**”, a la “**SAGARPA**”, que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, se transfieren a la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”.

### **SÉPTIMA. PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.**

La “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” para la aplicación de los gastos de operación, así como de los productos financieros de los recursos canalizados del “**COMPONENTE**” y “**PROGRAMA**”, deberá presentar la propuesta de aplicación de los mismos, para la autorización de la “**SAGARPA**”, a través de la <Unidad Responsable del Componente>.

### **OCTAVA. ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

Las “**PARTES**” podrán enviar y recibir los informes trimestrales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se comprometen a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional de cada una de ellas; no obstante éstos, previo al cierre del instrumento, serán ratificados mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes.

**NOVENA. MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ENTRE LAS “PARTES”.**

Las “PARTES”, conformarán un Grupo Técnico Operativo de Seguimiento, en lo sucesivo denominado “GTO”, para el control y seguimiento del objeto del presente instrumento, integrado por un representante de cada una de las “PARTES”; por parte de la “SAGARPA”, el C. <Nombre de quien representa en este acto a la SAGARPA> y por la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” el/la C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización>; quienes podrán designar a un suplente, por cada una de las “PARTES”.

El “GTO” se deberá constituir en un periodo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, ello con la finalidad que la “SAGARPA”, por conducto de la <Unidad Responsable del Componente> y la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” a través su representante, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Concertación, den seguimiento a la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos del mismo.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las “PARTES”, serán considerados los medios de enlace entre ambas dependencias, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio. Además, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

En las reuniones podrán asistir los invitados que las “PARTES” convoquen a las mismas.

Se reunirán cada vez que la “SAGARPA” los convoque, citación que se realizará por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.

De las reuniones del “GTO” se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la Unidad Responsable, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS”.

**DÉCIMA. DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.**

La “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” acepta que la “SAGARPA”, le solicite la devolución total o parcial del apoyo asignado al “PROGRAMA” o bien, cancelar su entrega sin necesidad de resolución judicial cuando:

- I. No aplique los recursos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, que notoriamente advierta ineficiencia, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. No entregue a la <Unidad Responsable del Componente> los informes trimestrales y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico;
- IV. Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- VI. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.

Consecuentemente, si la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la “SAGARPA” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “REGLAS”, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes.

**DECIMOPRIMERA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.**

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

**DECIMOSEGUNDA. RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.**

La “**SAGARPA**” por conducto de la <Unidad Responsable del Componente> de la Subsecretaría de Agricultura, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del “**COMPONENTE**” y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

**DECIMOTERCERA. DE LAS RELACIONES LABORALES.**

El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMOCUARTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del presente “**CONVENIO**”, las “**PARTES**” lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterá expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**DECIMOQUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las “**PARTES**” guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del “**COMPONENTE**”, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías y métodos puestos a disposición de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” relacionados con el “**PROGRAMA**” y su “**COMPONENTE**”, continuarán siendo propiedad de la “**SAGARPA**” y viceversa, se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

Las partes están de acuerdo, en que se respetaran los derechos de la Propiedad Intelectual, Patentes, Tecnología o cualquier tipo de autoría que se considere nueva queda abierta la posibilidad de transmitir, ceder o utilizar la titularidad de las mismas que se indicaran en cada uno de los resultados de los proyectos, previo acuerdo con todas las partes participantes en el presente convenio.

**DECIMOSEXTA. DE LA TRANSPARENCIA.**

Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DECIMOSÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 536 de las “**REGLAS**”; 17 y 29, fracción III, inciso a) del “**DPEF**”, que al efecto se señala:

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**

**DECIMOCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, el “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y locales.

**DECIMONOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGÉSIMA. DE LAS MODIFICACIONES.**

Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**”, que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificatorio, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “**PARTES**”, en los términos de la Cláusula Vigésima de este instrumento jurídico y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, D.F., el día <Día>, del mes de <Mes> del año 2015.

**POR LA “SAGARPA”**

**POR EL/LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”**

**EL C. <CARGO DE QUIEN REPRESENTA EN ESTE ACTO A LA SAGARPA>**

**EL/LA C. <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**

**<NOMBRE DE QUIEN REPRESENTA EN ESTE ACTO A LA SAGARPA>**

**<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL/LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, CON EL OBJETO DE <OBJETO DEL CONVENIO>, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., A LOS <DÍA> DÍAS DEL MES <MES> DE 2015.

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”**

## APÉNDICE III

## SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

## CONVENIO DE CONCERTACIÓN-INSTANCIA DISPERSORA DE RECURSOS

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE KONDO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA Y EL C. <NOMBRE DEL DIRECTOR DE ÁREA> EN SU CARÁCTER DE <DIRECTOR DE ÁREA>, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, EN SU CARÁCTER DE <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, REFERIDO EN LO SUBSECUENTE COMO EL/LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL COMPONENTE <DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE>, DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA 2015, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4o., párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido el artículo 27, fracción XX del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Con fundamento en los artículos 1o. y 6o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en adelante “**LDRS**”, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye: la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural. Las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen el carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integralidad, productividad y sustentabilidad.

Asimismo, el ordenamiento legal antes señalado, establece en su artículo 116, que la política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable se orientará a establecer un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, que permita a los productores de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales disponer de los recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas.

El artículo 5o. de la Ley en comento, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

III. Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social, privado y de organismos de instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

En este orden de ideas, el artículo 4o. del Decreto, señala que los programas del Gobierno Federal que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, serán los previstos en el Anexo “B” de dicho ordenamiento.

IV. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

V. Que de conformidad con el artículo Quinto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación que, en su caso, corresponda con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y los particulares, con la finalidad de contar con su participación en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND 2013-2018), reconoce que el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional y que la capitalización del sector debe ser fortalecida, por lo que establece como una de las cinco metas nacionales la de un “México Próspero”, que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

De igual forma, el PND 2013-2018 señala que los recursos gubernamentales destinados al sector agrícola deberán de ser utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector, en virtud de que los productores enfrentan limitantes por baja productividad e insuficiente producción de las unidades de producción agrícolas, debido a la fragmentación de las unidades de producción, falta de organización de los productores y desarticulación de las cadenas productivas; uso reducido de tecnología, el deterioro de los recursos naturales, y la baja mecanización y agregación de valor.

Bajo esta premisa, considerando que el PND 2013-2018 establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país; objetivo que pretende alcanzar mediante la Estrategia <Señalar Estrategia>, mediante la Línea de Acción de <Señalar Línea de Acción>.

VI. Que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2014, se dieron a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA” para el ejercicio fiscal 2015, en adelante referidas como las “REGLAS”, en las cuales se tiene previsto en el Título II De los Programas y Componentes, el Programa de Fomento a la Agricultura, en lo subsecuente el “PROGRAMA”, y en el Capítulo I, en el(los) artículo(s) <Disposiciones jurídicas> el Componente <Denominación del Componente>, en lo subsecuente referido como el “COMPONENTE”, a través del cual se canalizarán los incentivos para <Algún otro antecedente que sea necesario señalar de acuerdo al objeto del presente convenio>.

Para la ejecución del “PROGRAMA” y su “COMPONENTE”, de conformidad con lo establecido en el artículo <Disposiciones jurídicas> de las “REGLAS”, intervienen como Unidad Responsable, la Dirección General de Fomento a la Agricultura, en adelante referida en adelante como la “UR” y como Instancia Dispensora de Recursos, a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” en adelante indicada como la “IDR”.

VII. Que mediante oficio número <Número de oficio> de fecha <Fecha de emisión> la “SAGARPA” designó a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” como “IDR”, en la operación del Componente(s) <Denominación del componente(s)>, lo anterior de conformidad con el(los) artículo(s) <Disposición jurídicas> de las “REGLAS”.

VIII. Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2014, en adelante citado como el “DPEF”, se asignó al “PROGRAMA” un monto de \$21,500’242,416.00 (Veintiún mil quinientos millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que incorpora recursos para incentivos y gastos de operación del “COMPONENTE”, por un monto de \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>.

IX. En virtud de lo anterior, las “PARTES” expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el “PROGRAMA” y en el “COMPONENTE”.

## DECLARACIONES

### I. DE LA “SAGARPA”:

- I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas, acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.
- I.3. Que el C. Jorge Kondo López, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura, está facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., Apartado B, fracción VI, 17, fracción IV, y 18 del Reglamento Interior de la “SAGARPA” y 520, fracción II, inciso g), del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “PROGRAMA”.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre No. 377, piso 2 Ala “B”, colonia Santa Cruz Atoyac; Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

### II. DE LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”:

- II.1. Que se constituyó como <Régimen de constitución de la asociación u organización>, conforme a las leyes mexicanas, como consta en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, protocolizada ante el Notario Público número <Número del Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.
- II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra: <Describir sus objetivos principales>, los cuales se desprenden de los Estatutos Orgánicos de la Asociación u Organización, previstos en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública> otorgada ante la fe del Notario Público número <Número del Notario Público>, <Nombre del Notario Público>, de fecha <Fecha de emisión>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha los mismos se encuentran vigentes y no han sido modificados.

- II.3.** Que el/la C. <Nombre del Representante Legal de la asociación u organización>, en su carácter de <Cargo del Representante Legal de la asociación u organización>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio a nombre y representación de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, acreditándolo con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, protocolizada ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre del Notario Público>, con domicilio en <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.4.** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para coadyuvar con la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la “**SAGARPA**”, en el cumplimiento del objetivo de este instrumento jurídico.
- II.5.** Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio de Concertación.
- II.6.** Que señala como su domicilio el ubicado en <Domicilio fiscal de la asociación u organización>, mismo que indica para los fines y efectos legales derivados de este Convenio de Concertación.
- II.7.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es <RFC>, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

#### FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26 apartado A, 27 y 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o., fracción I, 9o., 14, 16, 17, 26, 35 en sus fracciones I, II y III, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o. y 6o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o., 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32 y 37 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., fracción VII, 7o., 23, 45, 46, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 81, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 y 214 de su Reglamento; 5o. del Decreto del PND 2013-2018 y Meta 4, Objetivo 4.10 Estrategia <Disposiciones jurídicas> del mismo ordenamiento; 1o., 3o., 8o. fracción IV, 17 fracción V, 30, 36 fracción VII y Anexos 11, 11.1 y 25 del “**DPEF**”; 2o., Apartado B, fracción VI, 17 fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”; <Disposiciones jurídicas> y demás relativos y aplicables de las “**REGLAS**”; las “**PARTES**” convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA.- DEL OBJETO.**

El presente instrumento tiene como objeto fijar las bases de concertación para conjuntar acciones y recursos, con el fin de dar seguimiento y ejecutar las políticas públicas contenidas en el marco del “**COMPONENTE**”, en donde la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” en su carácter de “**IDR**”, proporcionará a la “**SAGARPA**”, a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura en su carácter de “**UR**”, el apoyo requerido para la ejecución del mismo.

##### **SEGUNDA.- DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS.**

El detalle de acciones, metas y calendario de ejecución, así como ministraciones, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “**ANEXO TÉCNICO**” y que debidamente firmado por las “**PARTES**”, formará parte integrante del presente convenio.

##### **TERCERA.- DE LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la “**SAGARPA**” transferirá la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” la cantidad de hasta \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>, proveniente de los recursos federales autorizados a la “**SAGARPA**” en el Ramo 08 del “**DPEF**” para el “**COMPONENTE**”; recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la “**SAGARPA**” prevé transferir a la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Los recursos que aporta la “**SAGARPA**” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán considerados en todo momento como recursos federales, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su naturaleza federal al ser canalizados a la

“<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; siendo la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura, Unidad Responsable de la “SAGARPA”, la encargada de la coordinación y seguimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

#### **CUARTA.- DE LA CUENTA BANCARIA.**

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “SAGARPA” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “TESOFE” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas y con el registro de tres firmas electrónicas, de las cuales se requerirá de cuando menos dos de ellas para transferencias electrónicas. Asimismo, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” se compromete a contar con una cuenta o subcuenta contable para el registro de la administración y ejercicio de los recursos, mediante las cuales se identifiquen plenamente las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

La “SAGARPA” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” de los comprobantes fiscales y/o en su caso, del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” informará por escrito a la “SAGARPA” el número de cuenta bancaria, la CLABE Interbancaria y el nombre de la Institución Financiera y sucursal bancaria en el que se apertura la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

En cumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SAGARPA” aporta, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPF) y la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la “SAGARPA”, tengan acceso a la información de los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designen para el ejercicio y administración de cada uno de los recursos transferidos a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de “Cash management Banca electrónica por Internet”. Por lo cual al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza la(s) cuenta(s) señalada(s) por la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, para que sea dada de alta en dicho servicio”.

La “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “SAGARPA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad generada ante el incumplimiento de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”.

#### **QUINTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos que transfiera la “SAGARPA” a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto especificado en la Cláusula Primera del “CONVENIO” y en las acciones descritas en el “ANEXO TÉCNICO” aportando la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” la infraestructura necesaria que se requiera para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas.

Asimismo, se establece que los recursos para el concepto de los incentivos referidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la “SAGARPA”, de conformidad a lo previsto en el Anexo 11 del “DPEF” y que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” interviene en su carácter de “IDR”. En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en el artículo 532 de las “REGLAS”.

**SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

I. La “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” tendrá las obligaciones siguientes:

- I.1. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera, para el cabal cumplimiento del objeto, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, aplicándolos exclusivamente a la realización de las acciones convenidas con la “**SAGARPA**”, conforme a la normatividad aplicable.
- I.2. Ejecutar las acciones y la entrega de los recursos del “**COMPONENTE**”, en términos del presente instrumento, y en apego a lo establecido en las “**REGLAS**” y demás disposiciones que en su caso emita la “**UR**” de la “**SAGARPA**” para tal efecto;
- I.3. Aplicar los criterios y montos máximos para la dispersión a los beneficiarios del “**COMPONENTE**” que emita la Dirección General de Fomento a la Agricultura, en su carácter de “**UR**” de la “**SAGARPA**”
- I.4. Verificar que se hayan aplicado los criterios para la asignación y montos máximos de los incentivos para la entrega a los beneficiarios, que emitió la “**UR**”.
- I.5. De conformidad con lo estipulado en los artículos <Disposiciones jurídicas> de las “**REGLAS**”, la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, en su carácter de “**IDR**”, cuando tenga conocimiento de la existencia de algún incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del “**COMPONENTE**”, deberá informar y proporcionar a la “**UR**” todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que esta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y, en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, y en su caso, coadyuvar en la substanciación del Procedimiento Administrativo.
- I.6 Ejercer en calidad de “**IDR**”, sus facultades y dar cumplimiento a las obligaciones que le resulten aplicables de las señaladas en el artículo 522 de las “**REGLAS**”; las que se deriven del clausulado del presente instrumento y las que se describen a continuación:
  - a. Rendir los informes físico financieros (mensuales, trimestrales y el final), de los avances en la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento y la documentación comprobatoria que le requiera la “**UR**”; los informes mensuales y trimestrales y el final deberán contener el registro detallado de la aplicación de los recursos y las especificaciones que ésta última le señale, con corte al último día hábil del mes que se informa y ser entregados en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al término del periodo de que se trate; el informe final y de cuenta pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la “**UR**”.

A efecto de que la “**SAGARPA**” rinda el Informe de Cuenta Pública, la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” entregará la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales federales pagados y los reintegrados ante la “**TESOFE**”, a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en lo establecido en las “**REGLAS**”, los formatos y lineamientos que en su oportunidad le entregue la “**SAGARPA**”;

La “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” responderá por escrito las observaciones formuladas, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales que le sean requeridos por la “**SAGARPA**”;

- b. Enterar y/o reintegrar a la “**TESOFE**”, previo informe por escrito a la “**SAGARPA**”, los productos financieros generados no aplicados en términos de la Cláusula Tercera y aquellos recursos provenientes de los incentivos del “**COMPONENTE**” que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2015, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones en la materia; obligaciones que deberán realizarse a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2015;
- c. Suscribir con la “**SAGARPA**” el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones y obligaciones motivo de la ejecución del objeto descrito en la Cláusula Primera, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Decimonovena del presente instrumento, para efectos del cierre de las acciones del mismo;
- d. Proporcionar a la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**”, cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

- e. Presentar en cada sesión del Grupo Técnico Operativo de Seguimiento a que refiere la Cláusula Novena del presente instrumento, un informe sobre las acciones ejecutadas, ello, independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la “SAGARPA”;
- f. Vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, Criterios Técnicos de Operación y objetivos de este Convenio;
- g. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor a cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información. Dicha documentación deberá ser proporcionada a la “UR” de la “SAGARPA” cuando ésta lo solicite, para la integración, en su caso, de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio;

Precisándose que la documentación comprobatoria se constituirá con aquella que sea entregada a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” por los beneficiarios de los incentivos del “COMPONENTE”, con quienes haya suscrito el correspondiente instrumento jurídico, quedando bajo la responsabilidad de los beneficiarios la veracidad y legalidad de los documentos que entreguen a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”;

- h. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel federal, de la Auditoria Superior de la Federación, del Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones, que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la Unidad Responsable de la “SAGARPA” sobre los resultados emitidos;
- i. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “SAGARPA”; adicionalmente, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, premiaciones, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la “SAGARPA” y la siguiente leyenda:  

**“Evento realizado con el apoyo de la “SAGARPA” a través del Componente: <Denominación del Componente>”.**
- j. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”, y
- k. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “SAGARPA”, en las “REGLAS” y en las disposiciones legales aplicables.

II. La “SAGARPA”, tendrá las obligaciones siguientes:

- II.1. Transferir sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”;
- II.2. Ejercer en calidad de “UR” sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en términos de lo dispuesto en el artículo 520 de las “REGLAS” y las que deriven del clausulado del presente instrumento;
- II.3. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación y respectivo “ANEXO TÉCNICO” la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, para que éste(a) efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en este instrumento jurídico;
- II.4. Procurar asistencia y orientación a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del “PROGRAMA” y/o del “COMPONENTE”;
- II.5. Acordar con la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” los formatos mediante los cuales se informará a la “SAGARPA” los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;

- II.6. Notificar a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la “TESOFE”, para efectos del reintegro y/o entero de recursos no devengados y pagados, así como de los productos financieros generados;
- II.7. Suscribir con la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, a través de la “UR”, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Decimonovena del presente instrumento para efectos del cierre de las acciones del mismo;
- II.8. En general, a través de la “UR”, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las “REGLAS” y en las disposiciones legales aplicables, y
- III. Las “PARTES” acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, ésta asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la “SAGARPA”, a través de la “UR”, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “REGLAS”, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes.
- III.1 Las “PARTES” convienen en que la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, al estar imposibilitado por la normativa aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir Resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 522, fracción I, inciso z) de las “REGLAS” informará y proporcionará a la “UR” toda información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, para que ésta pueda instaurar el Procedimiento Administrativo, emita la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y en su caso coadyuve en la substanciación del señalado procedimiento administrativo.

#### **SÉPTIMA.- DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS.**

Los productos financieros que queden disponibles una vez concluidas las tareas de dispersión y pago de los incentivos del “COMPONENTE”, deberán ser enterados a la “TESOFE”, en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta, fracción I, numeral I.6, inciso b) de este instrumento jurídico.

#### **OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.**

La “SAGARPA” manifiesta y la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, del incentivo asignado al proyecto o bien, cancelar la entrega, cuando:

- I. No aplique los incentivos que le hayan sido entregados para el cumplimiento del objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los incentivos otorgados;
- III. No entregue a la “SAGARPA” los informes mensuales, trimestrales, final y de finiquito; así como la documentación que acredite los avances y conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con los incisos a), c), d) y g), del punto 1.6, de la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- IV. Presente información o documentación que no resulte inherente al objeto y conceptos de apoyo,
- V. Existan adecuaciones al gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- VI. La Oficialía Mayor de la SAGARPA podrá solicitar a la “UR” para que instruya a la “IDR” el reintegro de recursos, en los casos que la “SAGARPA” así lo considere procedente; y
- VII. En general, cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio, su “ANEXO TÉCNICO” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, si la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la “SAGARPA” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “REGLAS”, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes.

#### **NOVENA.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Las “PARTES” convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de un Grupo Técnico Operativo de Seguimiento, en lo subsecuente referido como el “GTO”, que para tal efecto se constituya, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente “CONVENIO”, mismo que estará conformado por cuatro Representantes Propietarios, conforme a lo siguiente:

I. Por parte de la “SAGARPA”:

- El Director General de Fomento a la Agricultura, de la Subsecretaría de Agricultura, quien lo presidirá;
- El <Suplente de la Dirección General de Fomento a la Agricultura>.

II. Por parte de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”

- El C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización> de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”.
- El <Representante Propietario> que designe la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” y dé a conocer por escrito a la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la “SAGARPA”.

Cada Representante Propietario podrá designar a su suplente, que deberá ser servidor público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo del “GTO”. En ausencia del Presidente del “GTO”, las sesiones serán presididas por el Director de <Área responsable> de la “UR”. Las reuniones de trabajo serán convocadas por la “SAGARPA” a través de la “UR”, mismas que pueden ser semanales, mensuales, trimestrales y/o bimestrales, previo acuerdo de las “PARTES”, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de las “PARTES” designe para tal efecto, o en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles; convocatoria que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las “PARTES”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes del “GTO”, de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación y su “ANEXO TÉCNICO”, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones de trabajo se redactarán las minutas correspondientes y se dará cabal cumplimiento a los acuerdos que se determinen en éstas, de las cuales tomará nota y resguardará la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”.

El “GTO” se reunirá cada vez que la “SAGARPA” lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, sometiendo los avances del presente instrumento al conocimiento de la “UR” siempre que ésta lo solicite, lo anterior de conformidad con el artículo 520, fracción I, inciso s) de las “REGLAS”.

#### **DÉCIMA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 536 de las “REGLAS” y 17, fracción V y 29, fracción III, inciso a), del “DPEF”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.**

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “SAGARPA”.

**DECIMOPRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y locales.

**DECIMOSEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.**

El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las “**PARTES**” es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

**DECIMOTERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las “**PARTES**” guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirá por escrito a su personal, en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las “**PARTES**”, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y demás aplicables en la materia.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la “**SAGARPA**” y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

**DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES.**

Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”; o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la “**SAGARPA**” podrá en términos de la Cláusula Octava, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

**DECIMOQUINTA.- TRANSPARENCIA.**

Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de sus avances físico financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determine, lo anterior de conformidad con el artículo 535 de las “**REGLAS**”.

**DECIMOSEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de sus suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

**DECIMOSÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Concertación, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMOCTAVA.- DE LA COMPETENCIA.**

Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMONOVENA.- DE LA VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios, las “**PARTES**” firman el presente Convenio de Concertación en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <Día> días del mes de <Mes> de 2015.

**POR LA “SAGARPA”**

**EL C. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA  
AGRICULTURA**

\_\_\_\_\_  
**ING. JORGE KONDO LÓPEZ**

**EL C. <CARGO DEL DIRECTOR DE ÁREA>**

\_\_\_\_\_  
**<NOMBRE EL DIRECTOR DE ÁREA>**

**POR EL/LA “<ASOCIACIÓN U  
ORGANIZACIÓN>”**

**EL/LA C. <CARGO DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U  
ORGANIZACIÓN>**

\_\_\_\_\_  
**<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE  
LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL/LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, AL AMPARO DEL <DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE>, EN LA CIUDAD DE <SEÑALAR CIUDAD>, <SEÑALAR ESTADO>, A LOS <DÍA> DÍAS DEL MES <MES> DE 2015.

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.**

## APÉNDICE IV

## SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

## CONVENIO DE CONCERTACIÓN - PROGRAMAS FOMENTO A LA AGRICULTURA E INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC)

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, EL C. ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA, EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, EL/LA C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO EL/LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, en lo sucesivo la “**CONSTITUCIÓN**”, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La “**CONSTITUCIÓN**”, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala: en su objetivo 4.10 “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, así como en la estrategia 4.10.1 “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”, en su línea de acción “Orientar la investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación de innovaciones que aplicadas al sector agroalimentario eleven la productividad y competitividad”.

IV. Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2014, en adelante referidas como las “**REGLAS**”, se establecen los Programas de Fomento a la Agricultura y de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación, en lo subsecuente referidos como los “**PROGRAMAS**”, los cuales tienen por objetivo general, así como el fomento a la agricultura contribuyendo al incremento de la productividad agrícola y como objeto específico contribuir a incrementar la producción y productividad de las Unidades Económicas rurales agrícolas mediante incentivos y contribuir a incrementar la productividad del sector agroalimentario, mediante el apoyo a la inversión de innovación y desarrollo tecnológico aplicado que se genere en la investigación, y el objetivo

específico, es incrementar el porcentaje de productores(as) agropecuarios y pesqueros que apliquen innovaciones tecnológicas desarrolladas a través de la investigación, respectivamente, tal y como lo prevén las **“REGLAS.”**

V. Que en el Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación, se prevén los Componentes de Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (IDETEC), Minería Social y Recursos Genéticos Agrícolas y en el Programa de Fomento a la Agricultura prevé los Componentes Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) y PROCAFE e Impulso Productivo al Café, en adelante todos ellos referidos como los **“COMPONENTES”**.

VI. Que en el Anexo 11 denominado **“Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable”** del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en adelante referido como el **“PEF”**, se asignaron recursos para atender a los **“PROGRAMAS”** y sus **“COMPONENTES”**, desglosándose de la siguiente manera: del Programa de Fomento a la Agricultura, corresponde al Componente Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) \$1,266,300,000.00 y para PROCAFE e Impulso Productivo Café, la cantidad de \$730'600,000.00; respecto del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación, corresponde al Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (IDETEC), la cantidad de \$2,436,500,000.00, para el Componente de Recursos Genéticos Agrícolas, la cantidad de \$147,800,000.00 y para el Componente de Minería Social, corresponde un presupuesto de \$120,000,000.00.

VII. Que en las **“REGLAS”** se establece que la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la **“SAGARPA”** intervendrá en los **“COMPONENTES”** en su carácter de Unidad Responsable, en lo subsecuente la **“UR”**.

VIII. Mediante oficio número <Número de oficio> de fecha <Fecha de emisión> la **“SAGARPA”** designa a la **“<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”** con el carácter de <Carácter de la asociación u organización> conforme a las **“REGLAS”**, en la operación de los **“COMPONENTES”**, lo anterior de conformidad con el(los) artículo(s) <Disposiciones jurídicas> de las **“REGLAS”**.

IX. Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** entregará a la **“<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”**; los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de los **“PROGRAMAS”**.

## DECLARACIONES

### I. DE LA **“SAGARPA”**:

- I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, 2o. fracción I; y en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2. Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.
- I.3. Que el C. Ing. Belisario Domínguez Méndez, en su carácter Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado B, fracción VII, 17 fracción IV y 19 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.

1.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre No. 377, piso 2 Ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

## II. DE LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”:

II.1. Que es una <Régimen de constitución de la asociación u organización>, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.

II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra: <Describir sus objetivos principales>, los cuales se desprenden de los Estatutos Orgánicos de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, previstos en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública> otorgada ante la fe del Notario Público número <Número del Notario Público>, <Nombre del Notario Público>, de fecha <Fecha de emisión>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha los mismos se encuentran vigentes y no han sido modificados.

II.3. Que en cumplimiento de su objeto, tiene la capacidad para apoyar técnicamente a la “SAGARPA” en las acciones materia de este Convenio de Concertación.

II.4. El/La C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización>, en su carácter de <Cargo del representante legal de la asociación u organización>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: <RFC> y señala que su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones derivados de este convenio el ubicado en <Domicilio fiscal de la asociación u organización>.

II. 6. Que cuenta dentro de su organización y estructura con los conocimientos necesarios para coadyuvar con la “SAGARPA” en el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio.

II. 7. <Algún otro antecedente que sea necesario señalar de acuerdo al objeto del presente convenio>.

## FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26, 27 y 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 17, 26, 35 en sus fracciones I, II y III y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32 y 37 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 23, 45, 46, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 81, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 y 214 de su Reglamento; 29, 35 y Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, 2o. Apartado B, fracción VII, 17, fracción IV y 19 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; Título II, Capítulo IX, artículos <Disposición jurídica> de las “REGLAS”; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y estatutos vigentes de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, las “PARTES” convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- DEL OBJETO.

Las “PARTES” convienen en conjuntar acciones y recursos, con el objeto de <Describir el objeto del convenio>.

Los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento serán utilizados de conformidad con el artículo 530 de las “REGLAS”.

### SEGUNDA. ACCIONES ESPECÍFICAS.

El detalle de acciones, metas y calendario de ejecución, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “ANEXO TÉCNICO” y que debidamente firmado por las “PARTES”, formará parte integrante del presente convenio.

### **TERCERA.- APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la “SAGARPA” transferirá a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”; la cantidad de hasta \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>, provenientes de los recursos federales autorizados a la “SAGARPA” en el Ramo 08 del “DPEF”, recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, recursos que serán distribuidos tal y como se muestra en la Cláusula Tercera del “ANEXO TÉCNICO” del presente Convenio de Concertación.

Conforme a lo anterior, así como previo a las autorizaciones que jurídicamente correspondan, los montos del presente Convenio, se entregarán a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” de la forma indicada, a la firma del presente instrumento, sin embargo, previo a que la “SAGARPA” transfiera los recursos a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, ésta deberá entregar a la “SAGARPA” un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación fiscal exige para tal efecto.

### **CUARTA.- DE LA CUENTA BANCARIA.**

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “SAGARPA” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “TESOFE” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “SAGARPA” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” informará por escrito a la “SAGARPA” el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la “SAGARPA”, tenga acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designe(n) para el ejercicio y administración de los recursos transferidos a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de “Cash management Banca Electrónica por Internet”. Asimismo la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas deberá informar de los citados movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s), cuando la <Unidad Responsable del Componente>, a través del Titular de la Subsecretaría de Agricultura se lo requiera. Por lo cual al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza a la(s) cuenta(s) señalada(s) por la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, para que sea dada de alta en el servicio de “Cash management Banca electrónica por Internet”.

La “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “SAGARPA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

### **QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.**

- I. La “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” tendrá las obligaciones siguientes:
  - 1.1. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera, para el cabal cumplimiento del objeto, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento;
  - 1.2. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en <Disposición jurídica>.
  - 1.3. Ejercer en calidad de <Carácter de la asociación u organización> conforme a las “REGLAS”, sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento y las que se describen a continuación:
    - a. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de los Programas y sus Componentes, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable de los Informes físicos y financieros que se deberán de elaborar con una periodicidad mensual;

- b. Reintegrar a la “**TESOFE**”, a través de la “**SAGARPA**”, los productos financieros generados y aquellos recursos que no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 del reglamento de la misma; y demás disposiciones en la materia; obligaciones que deberán realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2015;
  - c. Suscribir con la “**SAGARPA**” el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones motivo de la ejecución del objeto;
  - d. Proporcionar a la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**” cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
  - e. Vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos de este Convenio;
  - f. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información;
  - g. Brindar facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación;
  - h. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable;
  - i. Coadyuvar a integrar el informe de la Cuenta Pública de los “**PROGRAMAS**” y sus “**COMPONENTES**” con relación definitiva de beneficiarios al 31 de Diciembre del 2015;
  - j. Una vez que tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda instaurar el procedimiento administrativo y emitir la resolución administrativa correspondiente y, en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, y
  - k. Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos.
  - l. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “**SAGARPA**” en las “**REGLAS**” y en las disposiciones legales aplicables.
- 1.4 Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”; adicionalmente, la “**<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, premiaciones, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la “**SAGARPA**” y la siguiente leyenda:
- “Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente: <Denominación del Componente>”.**

En la realización de eventos de comunicación, la “**<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” debe invitar a la “**SAGARPA**” a participar en el mismo, pudiendo asistir la “**SAGARPA**” si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;

- 1.5 En apego a lo anterior y por lo que establece el apartado “C”, párrafo segundo, fracción III, de los artículos 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
  - 1.6 Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
  - 1.7 No utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
  - 1.8 Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”.
  - 1.9 Presentar a la “UR” de la “SAGARPA”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “SAGARPA”;
  - 1.10 Presentar a la “UR” de la “SAGARPA”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio 2015;
  - 1.11 Si la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, la “SAGARPA” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “REGLAS”, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes.
- II. La “SAGARPA”, tendrá las obligaciones siguientes:
- II.1. Transferir sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”;
  - II.2. Ejercer en calidad de “UR” sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 520 de las “REGLAS”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas; así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
  - II.3. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto;
  - II.4. Procurar asistencia y orientación a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” cuando ésta lo solicite, respecto del objeto de los “PROGRAMAS” y/o “COMPONENTES”.
  - II.5. Suscribir con la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, a través de la “UR” el documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo.
  - II.6. Notificar a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
  - II.7. En general a través de la “UR” vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las “REGLAS” y en las disposiciones legales aplicables.
- III. Las “PARTES” acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, éste asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la “SAGARPA” a través de la “UR”, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “REGLAS”, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes.

**SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos que proporcione la “SAGARPA” a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” para la operación del presente convenio, serán administrados y ejercidos por éste último, para el logro y correcta realización del objeto especificado en la Cláusula Primera del presente instrumento y de las acciones que se detallan en el “ANEXO TÉCNICO”, cumpliendo con lo previsto en el “PEF”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.

Así mismo, se establece que los recursos para el concepto de apoyo referido en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la “SAGARPA”, de conformidad a lo previsto en el Anexo 11 del “PEF”, que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” interviene en su carácter de <Carácter de la asociación u organización> conforme a las “REGLAS”. En consecuencia, no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y artículos 535, 536 y 537 de las “REGLAS”.

**SÉPTIMA.- DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.**

La “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” deberá presentar a la “UR” de la “SAGARPA”, la propuesta de aplicación de los gastos de operación, para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente, lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala mediante Cláusula Sexta del presente instrumento y como lo establece el artículo 530 de las “REGLAS”.

**OCTAVA.- ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

Las “PARTES” podrán enviar y recibir los informes trimestrales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se comprometen a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional de cada una de ellas; no obstante éstos, previo al cierre del instrumento, serán ratificados mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes.

**NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Las “PARTES” acuerdan establecer en un plazo no mayor a 30 días naturales a la firma del presente instrumento, una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citado en adelante como la “CES”, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

**I. Por parte de la “SAGARPA”:**

Los responsables de la Evaluación y el Seguimiento, serán los Directores de Área de: Activos para la Producción, Insumos para la Producción y de Apoyos para la Producción Agrícola.

**II. Por parte del “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”**

El <Cargo del representante legal de la asociación u organización>, el C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización>.

Cada integrante podrá designar un suplente con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “SAGARPA” a través de la “UR”. Los titulares de las áreas designadas por cada una de las “PARTES”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones de trabajo se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen, mismas que serán levantadas por la “UR” o la <Carácter de la asociación u organización> conforme a las “REGLAS”, quien resguardará las mismas.

Se reunirá cada vez que la “SAGARPA” lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, sometiendo los avances del presente instrumento al conocimiento de la “UR” siempre que ésta lo solicite, lo anterior de conformidad con el artículo 520 de las “REGLAS”.

#### **DÉCIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.**

La “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” acepta que la “SAGARPA”, le solicite la devolución total o parcial del apoyo asignado a los “PROGRAMAS” y/o “COMPONENTES” o bien, cancelar su entrega sin necesidad de resolución judicial cuando:

- I. No aplique los recursos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, que notoriamente advierta ineficiencia, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. No entregue a la “SAGARPA” los informes trimestrales o que la “UR” requiera, así como el informe para el finiquito así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- V. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

Consecuentemente, si la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la “SAGARPA” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “REGLAS”, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes.

#### **DECIMOPRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.**

El personal que cada una de las “PARTES” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **DECIMOSEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del presente “CONVENIO”, las “PARTES”, lo resolverán de común acuerdo y en su caso se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

#### **DECIMOTERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las “PARTES” guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados de los “COMPONENTES”, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” relacionadas con los “PROGRAMAS” y sus “COMPONENTES”, continuarán siendo propiedad de la “SAGARPA” y viceversa, se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

**DECIMOCUARTA.- DE LA TRANSPARENCIA.**

Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DECIMOQUINTA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 536 de las “REGLAS”; 17 y 29 fracción III, inciso a), del “PEF”, que al efecto se señalan:

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**

**DECIMOSEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las “PARTES” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMOSÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES”, que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMOCTAVA.- DE LA VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, D.F., el día <Día>, el mes de <Mes> del año 2015.

**POR LA “SAGARPA”**

**EL C. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y  
DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**POR EL/LA “<ASOCIACIÓN U  
ORGANIZACIÓN>”**

**EL/LA C. < REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN >**

\_\_\_\_\_  
**ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ**

\_\_\_\_\_  
**<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN >**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL/LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS “PARTES” PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS “PROGRAMAS”, EN SU COMPONENTE <COMPONENTE>, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS <DÍA> DÍAS DEL MES DE <MES> DE 2015.

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.**

## APÉNDICE V

## SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

## CONVENIO DE CONCERTACIÓN - PROGRAMA INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC)

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL C. ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA, EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN> EL/LA C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO EL/LA “ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, en lo sucesivo la “**CONSTITUCIÓN**”, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La “**CONSTITUCIÓN**”, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala: en su objetivo 4.10 “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, así como en la estrategia 4.10.1 “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”, en su línea de acción “Orientar la investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación de innovaciones que aplicadas al sector agroalimentario eleven la productividad y competitividad”.

IV. Que las Reglas de Operación de la “**SAGARPA**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, en adelante referidas como las “**REGLAS**”, establecen en el Título II, De los Programas y Componentes, Capítulo IX el Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), en lo consecutivo el “**PROGRAMA**”, cuyo objeto general es contribuir a incrementar la productividad del sector agroalimentario, mediante el apoyo a la inversión en innovación y desarrollo tecnológico aplicado que se genere con la investigación y su objeto específico el incrementar el porcentaje de productores(as) agropecuarios y pesqueros que aplican innovaciones tecnológicas desarrolladas a través de la investigación.

V. Que el “PROGRAMA”, contempla el Componente <Denominación del Componente>, en lo subsecuente referido como el “COMPONENTE”.

VI. Para la ejecución del “PROGRAMA” y su “COMPONENTE”, se estableció en el artículo <Disposiciones jurídicas>, que la Unidad Responsable es: la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, en lo sucesivo referida como “DGPDT” y/o “UR”.

VII. Mediante oficio número <Número de oficio> de fecha <Fecha de emisión> la “SAGARPA” designa a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” con el carácter de <Carácter designado a la asociación u organización>, en la operación del Componente(s) <Denominación del Componente>, lo anterior de conformidad con el (los) artículo(s) <Disposiciones jurídicas> de las “REGLAS”.

VIII. Que en el Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, referido en lo subsecuente como “DPEF”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, se asignaron recursos al “PROGRAMA” y al “COMPONENTE”.

IX. Por lo anterior, las “PARTES” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la “SAGARPA” entregará a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”; los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución del “COMPONENTE”.

#### DECLARACIONES

##### I. DE LA “SAGARPA”:

- I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la “CONSTITUCIÓN”, 2o. fracción I; y en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2. Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.
- I.3. Que el C. Ing. Belisario Domínguez Méndez, en su carácter de Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado B, fracción VII, 17, fracción IV y 19 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre No. 377, piso 2 Ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac; Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310; de la Ciudad de México, Distrito Federal.

##### II. DE LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”; declara:

- II.1. Que es una <Régimen de constitución de la asociación u organización>, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.

- II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra: <Describir sus objetivos principales>, los cuales se desprenden de los Estatutos Orgánicos de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, previstos en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública> otorgada ante la fe del Notario Público número <Número del Notario Público>, <Nombre del Notario Público>, de fecha <Fecha de emisión>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha los mismos se encuentran vigentes y no han sido modificados.
- II.3. El/La C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización>, en su carácter de <Cargo del representante legal de la asociación u organización>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta dentro de su organización y estructura con los conocimientos necesarios para coadyuvar con la “SAGARPA” en el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: <RFC>.
- II.6. Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en <Domicilio fiscal de la asociación u organización>.

#### FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26, 27 y 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 17, 26, 35 en sus fracciones I, II y III y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32 y 37 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 23, 45, 46, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 81, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 y 214 de su Reglamento; 29, 35 y Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 2o. Apartado B, fracción VII, 17, fracción IV y 19 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; Título II, Capítulo IX, artículos <Disposición jurídica> de las “REGLAS”; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y estatutos vigentes de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”; las “PARTES” convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA.- DEL OBJETO.**

Las “PARTES” convienen en <Describir el objeto del convenio>.

**SEGUNDA. ACCIONES ESPECÍFICAS.** El detalle de acciones, metas y calendario de ejecución, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “ANEXO TÉCNICO” y que debidamente firmado por las “PARTES”, formará parte integrante del presente convenio.

##### **TERCERA.- DE LA APORTACIÓN.**

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la “SAGARPA” transferirá a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”; la cantidad de hasta \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>, provenientes de los recursos federales autorizados a la “SAGARPA” en el Ramo 08 del “DPEF”, recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, recursos que serán distribuidos tal y como se muestra en la Cláusula Tercera del “ANEXO TÉCNICO” del presente Convenio de Concertación.

Para que la “SAGARPA” transfiera los recursos a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, ésta deberá entregar a la “SAGARPA”, el recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá reunir los requisitos legales que la propia legislación fiscal exige para tal efecto.

##### **CUARTA.- DE LA CUENTA BANCARIA.**

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “SAGARPA” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “TESOFE” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la “**SAGARPA**”, tenga acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designe(n) para el ejercicio y administración de los recursos transferidos a la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de “Cash management Banca electrónica por Internet”. Asimismo la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas deberá informar de los citados movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s), cuando la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, a través del Titular de la Subsecretaría de Agricultura se lo requiera. Por lo cual al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza a la(s) cuenta(s) señalada(s) por la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, para que sea dada de alta en el servicio de “Cash management Banca electrónica por Internet”.

La “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

#### **QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.**

- I. La “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” tendrá las obligaciones siguientes:
  - I.1. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera, para el cabal cumplimiento del objeto, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento;
  - I.2. Ejercer de conformidad con el artículo 522 de las “**REGLAS**” las tareas y responsabilidades que se describen a continuación:
    - a. Operar el “**COMPONENTE**”, señalado en el Título II, Capítulo IX, artículo(s) <Disposición jurídicas> de las “**REGLAS**”;
    - b. Realizar las acciones conducentes para que las ventanillas de atención se habiliten en tiempo y forma, en los tiempos autorizados por la **UR**. Así también deberán efectuar una amplia difusión del Componente, y mantenerla hasta el cierre de ventanillas;
    - c. Solicitar autorización previa y por escrito a la “**UR**” respecto de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo que deberá ser resuelto por la misma dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se considerará resuelto en sentido negativo, toda modificación deberán establecerse en el convenio que para el caso se haya suscrito, utilizando para ello los mecanismos legales correspondientes;
    - d. Publicar en su página electrónica los criterios de operación del “**COMPONENTE**”, indicados en el artículo <Disposición jurídicas> de las “**REGLAS**”;
    - e. Podrá emitir la Convocatoria para la presentación de solicitudes de apoyo del “**COMPONENTE**” de acuerdo con los criterios de operación en concordancia con la Unidad Responsable;
    - f. Poner a disposición de la Unidad Técnica Operativa los expedientes electrónicos de las solicitudes recibidas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación, para que dicha Unidad realice la evaluación y predictamen que corresponda;
    - g. Recibir las evaluaciones realizadas por la Unidad Técnica Operativa y presentarlas a la “**UR**” para su autorización o rechazo;

- h. A instrucción de la “UR”, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” publicará las solicitudes autorizadas y rechazadas de acuerdo a la evaluación realizada por la Unidad Técnica Operativa;
- i. Tratándose de apoyos o incentivos aplicados en más de una ministración, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” realizará convenios con los beneficiarios y/o sus representantes legales, mismo que deberán formalizarse con la debida anticipación que permite ejecutar los proyectos en los plazos establecidos y cumplir con las acciones para las cuales se destinan los recursos del subsidio y no podrán exceder la fecha del 31 de diciembre de 2015, en la documentación que avala el recibo de apoyos serán los presentados por estos últimos y la comprobación de la erogación del recurso público de parte de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” con independencia del seguimiento que hasta el finiquito, de los mismos llegase a corresponder;
- j. Proponer la reasignación de recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado o con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos antes de efectuar el cierre de Cuenta Pública;
- k. Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- l. Llevar el control y registro de la aplicación de los recursos y el avance de las metas del componente, así como de la elaboración y envío a la “UR” de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad trimestral;
- m. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la “UR”, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- n. La “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” podrá realizar la verificación y supervisión de los incentivos otorgados al amparo del componente por método aleatorio.
- o. Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance físico financiero;
- p. Registrar, y mantener actualizada la información en el SURI;
- q. Presentar a la “UR” la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2015, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, previa validación que se requiera.
- r. Reintegrar a la “TESOFE”, en cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan; dentro de los tres días hábiles posteriores al 31 de diciembre de 2015, así como los productos financieros generados de los recursos devengados pendientes de pago, dentro de los tres días hábiles posteriores al mes en que se generaron, hasta el finiquito del programa.
- s. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:  

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”**
- t. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable;
- u. Notificar a la “UR” del componente, respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios;
- v. Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda;
- w. Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquéllas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos.
- x. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la “SAGARPA”.

- 1.3 Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;
- 1.4 Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación;
- 1.5 Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”; adicionalmente, la “**<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, premiaciones, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la “**SAGARPA**” y la siguiente leyenda:

**“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente:  
<Denominación del componente>”.**

En la realización de eventos de comunicación, la “**<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” debe invitar a la “**SAGARPA**” a participar en el mismo, pudiendo asistir la “**SAGARPA**” si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;

- 1.6 En apego a lo anterior y por lo que establece el apartado “**C**”, párrafo segundo, fracción III, de los artículos 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la “**<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

No utilizar los recursos asignados al presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;

Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”.

- 1.7 Proporcionar la información necesaria, para mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos de los programas Sujetos a Reglas de Operación de la Secretaría;
- 1.8 Llevar una contabilidad específica de los gastos de operación convenidos en la cláusula tercera en la que se registrarán los gastos exclusivamente de las acciones del programa y su componente.
- 1.9 Presentar a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “**SAGARPA**”;
- 1.10 Presentar a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio 2015;
- 1.11 Si la “**<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, la “**SAGARPA**” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “**<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “**REGLAS**”, sin perjuicio de que la “**SAGARPA**” pueda dar vista a las autoridades competentes.

- II. La “**SAGARPA**”, tendrá las obligaciones siguientes:
- II.1. Transferir sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”;
  - II.2. Ejercer en calidad de “**UR**” sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en las “**REGLAS**”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas; así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
  - II.3. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, a la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto;
  - II.4. Procurar asistencia y orientación a la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” cuando ésta lo solicite, respecto del objeto, “**PROGRAMA**” y/o “**COMPONENTE**”.
  - II.5. Suscribir con la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, a través de la “**UR**”, el documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo.
  - II.6. Notificar a la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
  - II.7. En general a través de la “**UR**” vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las “**REGLAS**” y en las disposiciones legales aplicables.
- III. Las “**PARTES**” acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, éste asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**”, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “**REGLAS**”, sin perjuicio de que la “**SAGARPA**” pueda dar vista a las autoridades competentes.

#### **SIXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos que proporcione la “**SAGARPA**” a la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, serán administrados y ejercidos por este último, para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente instrumento y de las acciones que se determinen en el “**ANEXO TÉCNICO**”.

Así mismo, se establece que los recursos para el concepto de apoyo referido en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la “**SAGARPA**”, de conformidad a lo previsto en los artículos 29 y 35 del “**DPEF**”, que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” interviene en su carácter de “**IE**”. En consecuencia, no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y artículos 535, 536 y 537 de las “**REGLAS**”.

#### **SÉPTIMA.- DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.**

La “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá presentar a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, la propuesta de aplicación de los gastos de operación así como de los productos financieros de los recursos que se hayan generado, para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente, lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala mediante Cláusula Sexta del presente instrumento y como lo establece el artículo 530 de las “**REGLAS**”.

**OCTAVA.- ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

Las “**PARTES**” podrán enviar y recibir los informes trimestrales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se comprometen a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional de cada una de ellas; no obstante éstos, previo al cierre del instrumento, serán ratificados mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes.

**NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Las “**PARTES**” acuerdan establecer en un plazo no mayor a 30 días naturales a la firma del presente instrumento, una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citado en adelante como la “**CES**”, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

**I.** Por parte de la “**SAGARPA**”:

Ing. Belisario Domínguez Méndez, en su carácter de Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.

**II.** Por parte de la “**<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”:

<Nombre del representante legal de la asociación u organización> en su carácter de <Cargo del representante legal de la asociación u organización>.

Cada integrante podrá designar un suplente con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**”. Los titulares de las áreas designadas por cada una de las “**PARTES**”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones de trabajo se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen, mismas que serán levantadas por la “**IE**” o “**UR**” quien resguardará las mismas.

Se reunirá cada vez que la “**SAGARPA**” lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, sometiendo los avances del presente instrumento al conocimiento de la “**UR**” siempre que ésta lo solicite, lo anterior de conformidad con el artículo 520 de las “**REGLAS**”.

**DÉCIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.**

La “**<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” acepta que la “**SAGARPA**”, le solicite la devolución total o parcial del apoyo asignado al “**PROGRAMA**” o bien, cancelar su entrega sin necesidad de resolución judicial cuando:

- I.** No aplique los recursos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, que notoriamente advierta ineficiencia, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II.** No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “**SAGARPA**”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III.** No entregue a la “**SAGARPA**” los informes trimestrales o que la “**UR**” requiera, así como el informe para el finiquito así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con el punto I.2, de la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV.** Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- V.** En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

Consecuentemente, si la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la “SAGARPA” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “REGLAS”, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes.

#### **DECIMOPRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.**

El personal que cada una de las “PARTES” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **DECIMOSEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del presente “CONVENIO”, las “PARTES”, lo resolverán de común acuerdo y en su caso se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

#### **DECIMOTERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las “PARTES” guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del “COMPONENTE”, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, relacionadas con el “PROGRAMA” y su “COMPONENTE”, continuarán siendo propiedad de la “SAGARPA” y viceversa, se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

#### **DECIMOCUARTA.- DE LA TRANSPARENCIA.**

Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DECIMOQUINTA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 536 de las “REGLAS”; 17 y 29 fracción III, inciso a), del “DPEF”, que al efecto se señalan:

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**

#### **DECIMOSEXTA. DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamentales que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del “DPEF”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y locales.

**DECIMOSÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMOCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**”, que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMONOVENA.- DE LA VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, D.F., el día <Día>, el mes de <Mes> del año 2015.

**POR LA “SAGARPA”**

**EL C. DIRECTOR GENERAL DE  
PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO  
TECNOLÓGICO**

**POR EL/LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”**

**EL/LA C. <CARGO DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**

\_\_\_\_\_  
**ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ**

\_\_\_\_\_  
**<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL/LA “<DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS “PARTES” PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC), EN SU COMPONENTE <DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE>, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS <DÍA> DÍAS DEL MES DE <MES> DEL 2015.

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.**

## APÉNDICE VI

## SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

## CONVENIO DE CONCERTACIÓN - MINERÍA SOCIAL (PIDETEC) BENEFICIARIO PERSONA FÍSICA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, EL/LA C. <NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA> A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “BENEFICIARIO”; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL COMPONENTE MINERÍA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4o., párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional. De cara al siglo XXI, el sector agrícola presenta diversas oportunidades para fortalecerse, de ahí que se requiere impulsar una estrategia para construir el nuevo rostro del campo y del sector agroalimentario, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que también sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales.

III. De conformidad con los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

IV. De conformidad con los artículos 451 y 452 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicadas el 28 de diciembre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, en adelante referidas como las “**REGLAS**”, se establece el Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), que tiene como objetivo general contribuir a incrementar la productividad del sector agroalimentario, mediante el apoyo a la inversión en innovación y desarrollo tecnológico aplicado que se genere con la investigación y como objetivo específico, incrementar el porcentaje de productores(as) agropecuarios y pesqueros que aplican innovaciones tecnológicas desarrolladas a través de la investigación, y el artículo 460 establece el **Componente Minería Social**, en lo subsecuente referidos como el “**PROGRAMA**” y el “**COMPONENTE**”, respectivamente.

V. Asimismo, el artículo 464, fracciones I y II de las “**REGLAS**”, establece que la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico actúa en su carácter de Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora del “**COMPONENTE**”.

VI. Con fecha 16 de enero de 2015, se publicó en la página electrónica de la “**SAGARPA**”, la normatividad de operación del “**PROGRAMA**” y el “**COMPONENTE**”, incluyendo las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes de los interesados en ser beneficiarios del “**COMPONENTE**”.

VII. Por lo anterior, las “**PARTES**” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, a efecto de fijar las bases de concertación para formalizar la realización de acciones y entrega de recursos, con el fin de dar seguimiento y ejecutar las políticas públicas contenidas en el marco del “**COMPONENTE**”.

**DECLARACIONES****I.- DE LA “SAGARPA”:**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere.
- I.2 Que tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3 Que el C. Ing. Belisario Domínguez Méndez, en su carácter de Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2o., Apartado B, fracción VII, 16, 17 y 19 del Reglamento Interior de la “SAGARPA” y 464 de las “REGLAS”.
- I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente convenio.
- I.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre 377 Piso 2, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310 México, Distrito Federal.

**II. EL “BENEFICIARIO”:**

El “BENEFICIARIO” manifiesta que hizo entrega de todos los documentos necesarios para ser considerado beneficiario del “COMPONENTE”, en los tiempos y formas establecidos.

- II.1. Que el/la C. <Nombre del Beneficiario>, es una persona física de nacionalidad mexicana, que se identifica con credencial de elector con número de folio <Número de identificación oficial>, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, así como Clave Única de Registro de Población número <CURP> y Registro Federal de Contribuyentes <RFC>.
- II.2. Que tiene interés en suscribir el presente instrumento jurídico y apearse estrictamente a las “REGLAS”, con el propósito de recibir los apoyos del “COMPONENTE”, que le permitan llevar a cabo las acciones que mediante el presente instrumento se obliga incondicionalmente a realizar.
- II.3. Que el/la C. <Nombre del Beneficiario>, en su carácter de “BENEFICIARIO”, cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS”.
- II.4. Que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales para lo cual anexa, opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT (32D) a la firma del Convenio y al pago del apoyo. Del mismo modo manifiesta que a la fecha el “BENEFICIARIO” no se encuentra suspendido de los derechos para ser sujetos de apoyo.
- II.5. Asimismo, manifiesta bajo protesta no haber recibido o estar recibiendo apoyo para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.
- II.6. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en <Domicilio del Beneficiario>.

**FUNDAMENTO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 17, 17 Bis, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 9o., 22, 23, 27, 32 y 37 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 23, 25, 45, 46, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 65, 66, 81, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 y 214 de su Reglamento; 29, 35 y Anexo 11, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1o., 2o. fracción IX, inciso b), 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., Título I, Capítulo IX, artículos 451, 452, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466 y 495 de las “REGLAS”; 2, Apartado B, fracción VII, 16, 17 y 19 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; las “PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Concertación, para lo cual se obligan al cumplimiento de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.-** Concertar con el “**BENEFICIARIO**”, el cumplimiento a cabalidad de las acciones previstas en el proyecto denominado “<**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**>”, en el entendido de que el “**BENEFICIARIO**” realizará bajo su más estricta responsabilidad las acciones que garanticen exitosamente la puesta en marcha del proyecto referido.

**SEGUNDA. DE LAS ACCIONES.-** Las acciones a realizarse están ubicadas en la localidad de <Lugar donde se ejecutarán las acciones>, previéndose una inversión total de \$<Cantidad número> <Cantidad letra>, los cuales serán utilizados para que el “**BENEFICIARIO**” desarrolle las acciones y trabajos que refiere el proyecto “<**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**>”, conforme a lo siguiente:

## a) Estructura financiera:

CONCEPTO- ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	APOYO DEL COMPONENTE MINERÍA SOCIAL (\$)	APORTACIÓN DE BENEFICIARIO (\$)	TOTAL DE INVERSIÓN (\$)
Maquinaria y Equipo:			
Participación (%)			

## b) Calendario de ejecución de acciones:

CONCEPTO-ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Maquinaria y Equipo:									

**TERCERA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.-** Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**SAGARPA**” aportará en una sola ministración la cantidad de \$<Cantidad número> <Cantidad letra>, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría en el Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa autorización presupuestal, sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los recursos que aporta la “**SAGARPA**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al proyecto: “<**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**>”, en beneficio del(a) C. <Nombre del Beneficiario>, y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

Por otro lado, el “**BENEFICIARIO**”, aportará de sus recursos propios la cantidad de \$<Cantidad número> <Cantidad letra>.

**CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.-** Para efectos de la entrega de los recursos citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, el “**BENEFICIARIO**” se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, el “**BENEFICIARIO**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con este requisito, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Para que la “**SAGARPA**” transfiera los recursos al “**BENEFICIARIO**”, éste deberá entregar un recibo o factura por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

El “**BENEFICIARIO**”, podrá, en apego a las “**REGLAS**” por cuenta y orden propio, solicitar que se realice el pago a un proveedor, previa Cesión de Derechos, quien gozará de las más amplias facultades que conforme a derecho procedan para que lleve a cabo las gestiones necesarias para obtener la transferencia de recursos derivados de incentivos federales, siendo éstos, considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, el **"BENEFICIARIO"** se compromete a:

- I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 7o. de las **"REGLAS"**;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- III. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la **"SAGARPA"**, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la **"SAGARPA"** para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos;
- IV. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la **"SAGARPA"**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por el **"BENEFICIARIO"**, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- V. Entregar a la **"SAGARPA"** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- VI. Suscribir con la **"SAGARPA"**, al término de las acciones previstas y/o vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento de cierre o conclusión del instrumento en el que se deberán establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
- VII. En caso de que el **"BENEFICIARIO"** incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 7o. de las **"REGLAS"** o del presente Convenio, previa instrumentación del procedimiento administrativo, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la instancia ejecutora en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, hasta en tanto no subsane el incumplimiento detectado, las responsabilidades administrativas que afectan a la Hacienda Pública Federal, podrán ser civiles o penales, derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la **"SAGARPA"** y las instancias fiscalizadoras.
- VIII. Entregar a la **"SAGARPA"**, a través de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, en su calidad de Unidad Responsable del **"COMPONENTE"**, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la **"SAGARPA"**.
- IX. En general, cumplir y observar en todo momento las **"REGLAS"**, las disposiciones emitidas por la **"SAGARPA"** y las demás aplicables conforme a la legislación.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA SAGARPA.-** La **"SAGARPA"** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 520 de las **"REGLAS"**, considerando además las especificidades que a continuación se mencionan;
- II. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento por parte del **"BENEFICIARIO"** de las obligaciones a su cargo referidas en la Cláusula Cuarta;
- III. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento o bien que al 31 de diciembre de 2015, no se encuentren efectivamente ejercidos en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- IV. Llevar el control y registro detallado de la aplicación del recurso, supervisar y dar seguimiento a este proceso, materia del presente instrumento, cuando menos de forma mensual.
- V. Realizar la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio fiscal correspondiente y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a las autoridades cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;

- VI. Realizar el pago al **“BENEFICIARIO”**, brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación al **“BENEFICIARIO”**, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- VII. Procurar asistencia y orientación al **“BENEFICIARIO”** cuando éste se lo solicite.
- VIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;
- IX. En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- X. Al término de la vigencia de las acciones del presente Convenio de Concertación, suscribir con el **“BENEFICIARIO”** un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberá establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, incluyendo el acta de entrega-recepción del apoyo y una memoria fotográfica;
- XI. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, y conforme a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 520 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**.

**SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.-** La **“SAGARPA”** manifiesta y el **“BENEFICIARIO”** acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al proyecto, o bien, cancelar su entrega cuando:

- I. El **“BENEFICIARIO”** no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- II. El **“BENEFICIARIO”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. El **“BENEFICIARIO”** presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- V. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte del **“BENEFICIARIO”**.

Consecuentemente, el **“BENEFICIARIO”** acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligado en el término que le establezca la **“SAGARPA”**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como, los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el **“BENEFICIARIO”** hubiere realizado.

**OCTAVA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, la **“SAGARPA”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones, así como la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

**NOVENA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.-** Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 536 de las **“REGLAS”**; 17 y 29 fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que al efecto se señala:

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.**

**DÉCIMA. DE LA TRANSPARENCIA.-** Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DECIMOPRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las “PARTES” guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del “COMPONENTE”, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías y métodos, puestos a disposición del “BENEFICIARIO”, relacionadas con el “PROYECTO”, continuarán siendo propiedad de la “SAGARPA” y viceversa, se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

Las “PARTES” están de acuerdo, en que se respetarán los derechos de la propiedad intelectual, patentes, tecnología o cualquier tipo de autoría que se considere nueva queda abierta la posibilidad de transmitir, ceder o utilizar la titularidad de las mismas que se indicarán en cada uno de los resultados de los proyectos, previo acuerdo con todas las partes participantes en el presente Convenio.

**DECIMOSEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las “PARTES” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas.

**DECIMOTERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMOCUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “PARTES” acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**DECIMOQUINTA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente “CONVENIO” entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será el 31 de diciembre de 2015, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <Día> del mes de <Mes> del año 2015.

**POR “LA SAGARPA”**

**EL “BENEFICIARIO”**

**EL C. DIRECTOR GENERAL DE  
PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO  
TECNOLÓGICO**

\_\_\_\_\_  
**ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ**

\_\_\_\_\_  
**EL/LA C. <NOMBRE DEL BENEFICIARIO>**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL/LA C. <NOMBRE DEL BENEFICIARIO>, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC) EN SU COMPONENTE MINERÍA SOCIAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS <DÍA>, DÍAS DEL MES DE <MES> DE 2015.

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”**

## APÉNDICE VII

## SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

## CONVENIO DE CONCERTACIÓN-MINERÍA SOCIAL (PIDETEC) BENEFICIARIO PERSONA MORAL

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “BENEFICIARIO”; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO>, EN SU CARÁCTER DE <PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO>; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL COMPONENTE MINERÍA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4o., párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional. De cara al siglo XXI, el sector agrícola presenta diversas oportunidades para fortalecerse, de ahí que se requiere impulsar una estrategia para construir el nuevo rostro del campo y del sector agroalimentario, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que también sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales.

III. De conformidad con los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

IV. De conformidad con los artículos 451 y 452 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicadas el 28 de diciembre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, en adelante referidas como las “**REGLAS**”, se establece el Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), que tiene como objetivo general contribuir a incrementar la productividad del sector agroalimentario, mediante el apoyo a la inversión en innovación y desarrollo tecnológico aplicado que se genere con la investigación y como objetivo específico, incrementar el porcentaje de productores(as) agropecuarios y pesqueros que aplican innovaciones tecnológicas desarrolladas a través de la investigación, y el artículo 460 establece el **Componente Minería Social**, en lo subsecuente referidos como el “**PROGRAMA**” y el “**COMPONENTE**”, respectivamente.

V. Asimismo, el artículo 464, fracciones I y II de las “**REGLAS**”, establece que la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico actúa en su carácter de Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora del “**COMPONENTE**”.

VI. Con fecha 16 de enero de 2015, se publicó en la página electrónica de la “**SAGARPA**”, la normatividad de operación del “**PROGRAMA**” y el “**COMPONENTE**”, incluyendo las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes de los interesados en ser beneficiarios del “**COMPONENTE**”.

VII. Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, a efecto de fijar las bases de concertación para formalizar la realización de acciones y entrega de recursos, con el fin de dar seguimiento y ejecutar las políticas públicas contenidas en el marco del **“COMPONENTE”**.

#### DECLARACIONES

##### I.- DE LA **“SAGARPA”**:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere.
- I.2 Que tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3 Que el Ing. Belisario Domínguez Méndez, en su carácter de Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2o., Apartado B, fracción VII, 16, 17 y 19 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”** y 464 de las **“REGLAS”**.
- I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente convenio.
- I.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre 377 Piso 2, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

##### II. EL **“BENEFICIARIO”**:

El **“BENEFICIARIO”** manifiesta que hizo entrega de todos los documentos necesarios para ser considerado beneficiario del **“COMPONENTE”**, en los tiempos y formas establecidos.

- II.1. Que está constituida bajo la figura jurídica de <Régimen de constitución del Beneficiario>, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.
- II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra: <Describir sus objetivos principales>, los cuales se desprenden de los Estatutos Orgánicos de la **“<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”**, previstos en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública> otorgada ante la fe del Notario Público número <Número del Notario Público>, <Nombre del Notario Público>, de fecha <Fecha de emisión>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha los mismos se encuentran vigentes y no han sido modificados.
- II.3. Que tiene interés en suscribir el presente instrumento jurídico y apegarse estrictamente a las **“REGLAS”**, con el propósito de recibir los apoyos del **“COMPONENTE”**, que le permitan llevar a cabo las acciones que mediante el presente instrumento se obliga incondicionalmente a realizar.
- II.4. Que el/la C. <Nombre del representante legal del Beneficiario>, en su carácter de <Personalidad del representante legal del Beneficiario>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.



**TERCERA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.-** Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “SAGARPA” aportará en una sola ministración la cantidad de \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría en el Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa autorización presupuestal, sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los recursos que aporta la “SAGARPA” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al proyecto: “<DENOMINACIÓN DEL PROYECTO>”, en beneficio del C. <Nombre del Representante Legal del Beneficiario>, y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

Por otro lado, el “BENEFICIARIO”, aportará de sus recursos propios la cantidad \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>.

**CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.-** Para efectos de la entrega de los recursos citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, el “BENEFICIARIO” se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, el “BENEFICIARIO” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con este requisito, la “SAGARPA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Para que la “SAGARPA” transfiera los recursos al “BENEFICIARIO”, éste deberá entregar un recibo o factura por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

El “BENEFICIARIO”, podrá, en apego a las “REGLAS” por cuenta y orden propio, solicitar que se realice el pago a un proveedor, previa Cesión de Derechos, quien gozará de las más amplias facultades que conforme a derecho procedan para que lleve a cabo las gestiones necesarias para obtener la transferencia de recursos derivados de incentivos federales, siendo éstos, considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, el “BENEFICIARIO” se compromete a:

- I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 7 de las “REGLAS”;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- III. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la “SAGARPA”, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la “SAGARPA” para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos;
- IV. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la “SAGARPA”, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por el “BENEFICIARIO”, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- V. Entregar a la “SAGARPA” un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- VI. Suscribir con la “SAGARPA”, al término de las acciones previstas y/o vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento de cierre o conclusión del instrumento en el que se deberán establecer el estatus que guarda las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;

- VII. En caso de que el **“BENEFICIARIO”** incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de las **“REGLAS”** o del presente Convenio, previa instrumentación del procedimiento administrativo, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la instancia ejecutora en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, hasta en tanto no subsane el incumplimiento detectado, las responsabilidades administrativas que afectan a la Hacienda Pública Federal, podrán ser civiles o penales, derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la **“SAGARPA”** y las instancias fiscalizadoras.
- VIII. Entregar a la **“SAGARPA”**, a través de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, en su calidad de Unidad Responsable del **“COMPONENTE”**, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la **“SAGARPA”**.
- IX. En general, cumplir y observar en todo momento las **“REGLAS”**, las disposiciones emitidas por la SAGARPA y las demás aplicables conforme a la legislación.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA SAGARPA.-**

La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 520 de las **“REGLAS”**, considerando además las especificidades que a continuación se mencionan;
- II. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento por parte del **“BENEFICIARIO”** de las obligaciones a su cargo referidas en la Cláusula Cuarta;
- III. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento o bien que al 31 de diciembre de 2015, no se encuentren efectivamente ejercidos en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- IV. Llevar el control y registro detallado de la aplicación del recurso, supervisar y dar seguimiento a este proceso, materia del presente instrumento, cuando menos de forma mensual.
- V. Realizar la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio fiscal correspondiente y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a las autoridades cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- VI. Realizar el pago al **“BENEFICIARIO”**, brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación al **“BENEFICIARIO”**, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- VII. Procurar asistencia y orientación al **“BENEFICIARIO”** cuando éste se lo solicite;
- VIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;
- IX. En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- X. Al término de la vigencia de las acciones del presente Convenio de Concertación, suscribir con el **“BENEFICIARIO”** un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberá establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, incluyendo el acta de entrega-recepción del apoyo y una memoria fotográfica;

- XI. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, y conforme a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 520 y demás relativos y aplicables de las “**REGLAS**”.

**SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.-** La “**SAGARPA**” manifiesta y el “**BENEFICIARIO**” acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al proyecto, o bien, cancelar su entrega cuando:

- I. El “**BENEFICIARIO**” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- II. El “**BENEFICIARIO**” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la “**SAGARPA**”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. El “**BENEFICIARIO**” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- V. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte del “**BENEFICIARIO**”.

Consecuentemente, el “**BENEFICIARIO**” acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligado en el término que le establezca la “**SAGARPA**”, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como, los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el “**BENEFICIARIO**” hubiere realizado.

**OCTAVA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, la “**SAGARPA**”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones, así como la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

**NOVENA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.-** Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 536 de las “**REGLAS**”; 17 y 29 fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que al efecto se señala:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMA. DE LA TRANSPARENCIA.-** Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DECIMOPRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las “**PARTES**” guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del “**COMPONENTE**”, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías y métodos, puestos a disposición del “**BENEFICIARIO**”, relacionadas con el “**PROYECTO**”, continuarán siendo propiedad de la “**SAGARPA**” y viceversa, se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

Las “**PARTES**” están de acuerdo, en que se respetarán los derechos de la propiedad intelectual, patentes, tecnología o cualquier tipo de autoría que se considere nueva queda abierta la posibilidad de transmitir, ceder o utilizar la titularidad de las mismas que se indicarán en cada uno de los resultados de los proyectos, previo acuerdo con todas las partes participantes en el presente Convenio.

**DECIMOSEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas.

**DECIMOTERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMOCUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**DECIMOQUINTA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente “**CONVENIO**” entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será el 31 de diciembre de 2015, lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <Día> del mes de <Mes> del año 2015.

**POR “LA SAGARPA”**

**EL C. DIRECTOR GENERAL DE  
PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO  
TECNOLÓGICO**

**POR “EL BENEFICIARIO”**

**EL/LA C. <PERSONALIDAD DEL  
REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO>**

\_\_\_\_\_  
**ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ**

\_\_\_\_\_  
**<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL  
BENEFICIARIO>**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL/LA “<DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO>” COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC) EN SU COMPONENTE MINERÍA SOCIAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS <DÍA>, DÍAS DEL MES DE <MES> DE 2015.

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”**

## APÉNDICE VIII

## SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN - RECURSOS GENÉTICOS AGRÍCOLAS  
(PIDETEC) BENEFICIARIO PERSONA FÍSICA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, EL/LA C. <NOMBRE DEL BENEFICIARIO>, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “BENEFICIARIO”; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS AGRÍCOLAS 2015, DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4o., párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional. De cara al siglo XXI, el sector agrícola presenta diversas oportunidades para fortalecerse, de ahí que se requiere impulsar una estrategia para construir el nuevo rostro del campo y del sector agroalimentario, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que también sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales.

III. De conformidad con los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

IV. De conformidad con los artículos 451 y 452 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicadas el 28 de diciembre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, en adelante referidas como las “**REGLAS**”, se establece el Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), que tiene como objetivo general contribuir a incrementar la productividad del sector agroalimentario, mediante el apoyo a la inversión en innovación y desarrollo tecnológico aplicado que se genere con la investigación y como objetivo específico, incrementar el porcentaje de productores(as) agropecuarios y pesqueros que aplican innovaciones tecnológicas desarrolladas a través de la investigación, y establece en el artículo 481 el **Componente Recursos Genéticos Agrícolas**, en lo subsecuente referidos como el “**PROGRAMA**” y el “**COMPONENTE**”, respectivamente.

V. Asimismo, el artículo 485 fracciones I y II de las “**REGLAS**”, establece que la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico actúa en su carácter de Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora del “**COMPONENTE**”.

VI. Con fecha 16 de enero de 2015, se publicó en la página electrónica de la “**SAGARPA**”, la normatividad de operación del “**PROGRAMA**” y el “**COMPONENTE**”, incluyendo las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes de los interesados en ser beneficiarios del “**COMPONENTE**”.

VII. Por lo anterior, las “**PARTES**” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, a efecto de fijar las bases de concertación para formalizar la realización de acciones y entrega de recursos, con el fin de dar seguimiento y ejecutar las políticas públicas contenidas en el marco del “**COMPONENTE**”.

**DECLARACIONES****I.- DE LA “SAGARPA”:**

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere.
- I.2. Que tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3. Que el Ing. Belisario Domínguez Méndez, en su carácter de Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2o., Apartado B, fracción VII, 16, 17 y 19 del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**” y 485 de las “**REGLAS**”.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente convenio.
- I.5. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre 377 Piso 2, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310 México, Distrito Federal.

**II. EL “BENEFICIARIO”:**

El “**BENEFICIARIO**” manifiesta que hizo entrega de todos los documentos necesarios para ser considerado beneficiario del “**COMPONENTE**”, en los tiempos y formas establecidos.

- II.1. Que el/la C. <Nombre del beneficiario>, es una persona física de nacionalidad mexicana, que se identifica con credencial de elector con número de folio <Número de identificación oficial>, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, así como Clave Única de Registro de Población número <CURP> y Registro Federal de Contribuyentes <RFC>.
- II.2. Que tiene interés en suscribir el presente instrumento jurídico y apegarse estrictamente a las “**REGLAS**”, con el propósito de recibir los apoyos del “**COMPONENTE**”, que le permitan llevar a cabo las acciones que mediante el presente instrumento se obliga incondicionalmente a realizar.
- II.3. Que el/la C. <Nombre del beneficiario>, en su carácter de “**BENEFICIARIO**”, cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las “**REGLAS**”.
- II.4. Que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales para lo cual anexa, opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT (32D) a la firma del Convenio y al pago del apoyo. Del mismo modo manifiesta que a la fecha el “**BENEFICIARIO**” no se encuentra suspendido de los derechos para ser sujetos de apoyo.
- II.5. Asimismo, manifiesta bajo protesta no haber recibido o estar recibiendo apoyo para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.
- II.6. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en <Domicilio fiscal del beneficiario>.

**FUNDAMENTO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 17, 17 Bis, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 9o., 22, 23, 27, 32 y 37 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 23, 25, 45, 46, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 65, 66, 81, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 y 214 de su Reglamento; 29, 35 y Anexo 11, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1o., 2o. fracción IX, inciso e), 4o., 5o., 6o., 7o., 9o., 451, 452, 481, 482, 483, 484, 485, 486 487, 495 y demás relativos y aplicables de las “**REGLAS**”; 2o., Apartado B, fracción VII, 16, 17 y 19 del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”; las “**PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Concertación, para lo cual se obligan al cumplimiento de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.-** Concertar con el “**BENEFICIARIO**”, el cumplimiento a cabalidad de las acciones previstas en el proyecto denominado “<**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**>”, en el entendido de que el “**BENEFICIARIO**” realizará bajo su más estricta responsabilidad las acciones que garanticen exitosamente la puesta en marcha del proyecto referido.

**SEGUNDA. DE LAS ACCIONES.-** Las acciones a realizarse están ubicadas en la localidad de <Lugar donde se ejecutaran las acciones>, previéndose una inversión total de \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>, los cuales serán utilizados para que el “**BENEFICIARIO**” desarrolle las acciones y trabajos que refiere el proyecto “<**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**>”, conforme a lo siguiente:

## a) Estructura financiera:

CONCEPTO	APOYO DEL COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS	APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO	TOTAL DE LA INVERSIÓN

## b) Calendario de ejecución de acciones:

ACCIONES	MAR-ABR	MAY-JUN	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC

**TERCERA.- APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**SAGARPA**” aportará en una sola ministración la cantidad de \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría en el Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Los recursos que aporta la “**SAGARPA**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al proyecto: “<**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**>”, en beneficio del C. <Nombre del beneficiario>, y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

Por otro lado, el “**BENEFICIARIO**”, aportará de sus recursos propios la cantidad de \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>.

**CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.-** Para efectos de la entrega de los recursos citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, el “**BENEFICIARIO**” se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, el “**BENEFICIARIO**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con este requisito, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Para que la “**SAGARPA**” transfiera los recursos al “**BENEFICIARIO**”, éste deberá entregar un recibo o factura por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

El “**BENEFICIARIO**”, podrá, en apego a las “**REGLAS**”, por cuenta y orden propio, solicitar que se realice el pago a un proveedor, previa Cesión de Derechos, quien gozará de las más amplias facultades que conforme a derecho procedan para que lleve a cabo las gestiones necesarias para obtener la transferencia de recursos derivados de incentivos federales, siendo estos, considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, el “**BENEFICIARIO**” se compromete a:

I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 7 de las “**REGLAS**”;

II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;

III. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la “**SAGARPA**”, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la SAGARPA para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos;

IV. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la “**SAGARPA**”, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por el “**BENEFICIARIO**”, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;

V. Entregar a la “**SAGARPA**” un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;

VI. Suscribir con la “**SAGARPA**”, al término de las acciones previstas y/o vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento de cierre o conclusión del instrumento en el que se deberán establecer el estatus que guarda las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;

VII. En caso de que el “**BENEFICIARIO**” incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 7o. de las “**REGLAS**” o del presente Convenio, previa instrumentación del procedimiento administrativo, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la instancia ejecutora en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, hasta en tanto no subsane el incumplimiento detectado, las responsabilidades administrativas que afectan a la Hacienda Pública Federal, podrán ser civiles o penales, derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la “**SAGARPA**” y las instancias fiscalizadoras.

VIII. Entregar a la “**SAGARPA**”, a través de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, en su calidad de Unidad Responsable del “**COMPONENTE**”, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la “**SAGARPA**”.

IX. En general, cumplir y observar en todo momento las “**REGLAS**”, las disposiciones emitidas por la “**SAGARPA**” y las demás aplicables conforme a la legislación.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA SAGARPA.-**

La “**SAGARPA**” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 520 de las “**REGLAS**”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas;

II. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento por parte del “**BENEFICIARIO**” de las obligaciones a su cargo referidas en la Cláusula Cuarta;

III. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento o bien que al 31 de diciembre de 2015, no se encuentren efectivamente ejercidos en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

IV. Llevar el control y registro detallado de la aplicación del recurso, supervisar y dar seguimiento a este proceso, materia del presente instrumento, cuando menos de forma mensual.

V. Realizar la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio fiscal correspondiente y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, así como la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;

VI. Realizar el pago al “**BENEFICIARIO**”, brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación al “**BENEFICIARIO**”, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;

VII. Procurar asistencia y orientación al “**BENEFICIARIO**” cuando éste se lo solicite;

VIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”;

**IX.** En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción

**X.** Al término de la vigencia de las acciones del presente Convenio de Concertación, suscribir con el **“BENEFICIARIO”** un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberá establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, incluyendo el acta de entrega-recepción del apoyo y una memoria fotográfica.

**XI.** En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, y conforme a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 520, demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**.

**SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.-** La **“SAGARPA”** manifiesta y el **“BENEFICIARIO”** acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al proyecto, o bien, cancelar su entrega cuando:

- I. El **“BENEFICIARIO”** no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- II. El **“BENEFICIARIO”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. El **“BENEFICIARIO”** presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- V. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte del **“BENEFICIARIO”**.

Consecuentemente, el **“BENEFICIARIO”** acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligado en el término que le establezca la **“SAGARPA”**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como, los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el **“BENEFICIARIO”** hubiere realizado.

**OCTAVA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior, la **“SAGARPA”** por conducto de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

**NOVENA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.-** Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 536 de las **“REGLAS”**; 17 y 29 fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que al efecto se señala:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMA. DE LA TRANSPARENCIA.-** Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DECIMOPRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las **“PARTES”** guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del **“COMPONENTE”**, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías y métodos, puestos a disposición del “**BENEFICIARIO**”, relacionadas con el “**PROYECTO**”, continuarán siendo propiedad de la “**SAGARPA**” y viceversa, se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

Las “**PARTES**” están de acuerdo, en que se respetarán los derechos de la propiedad intelectual, patentes, tecnología o cualquier tipo de autoría que se considere nueva queda abierta la posibilidad de transmitir, ceder o utilizar la titularidad de las mismas que se indicarán en cada uno de los resultados de los proyectos, previo acuerdo con todas las partes participantes en el presente Convenio.

**DECIMOSEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas.

**DECIMOTERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio, el cual formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMOCUARTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**DECIMOQUINTA. DE LA VIGENCIA.-** El presente “**CONVENIO**” entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será el 31 de diciembre de 2015, lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la ciudad de <Ciudad>, el día <Día> del mes de <Mes> del año 2015.

**POR “LA SAGARPA”**

**POR EL “BENEFICIARIO”**

**EL C. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y  
DESARROLLO TECNOLÓGICO**

\_\_\_\_\_  
ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ

\_\_\_\_\_  
EL/LA. C. <NOMBRE DEL BENEFICIARIO>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL/LA C. “<NOMBRE DEL BENEFICIARIO>”, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC) EN SU COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS AGRÍCOLAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS <DÍA> DÍAS DEL MES DE <MES> DE 2015.

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”**

## APÉNDICE IX

## SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

## RECURSOS GENÉTICOS AGRÍCOLAS (PIDETEC) BENEFICIARIO PERSONA MORAL

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, EL/LA “<DENOMINACIÓN DE LA PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “BENEFICIARIO”; REPRESENTADA POR EL/LA C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO>, EN SU CARÁCTER DE <PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO>; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS AGRÍCOLAS 2015, DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4o., párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.  
El mismo ordenamiento en su artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional. De cara al siglo XXI, el sector agrícola presenta diversas oportunidades para fortalecerse, de ahí que se requiere impulsar una estrategia para construir el nuevo rostro del campo y del sector agroalimentario, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que también sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales.
- III. De conformidad con los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.
- IV. De conformidad con los artículos 451 y 452 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 28 de diciembre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, en adelante referidas como las “**REGLAS**”, se establece el Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), que tiene como objetivo general contribuir a incrementar la productividad del sector agroalimentario, mediante el apoyo a la inversión en innovación y desarrollo tecnológico aplicado que se genere con la investigación y como objetivo específico, incrementar el porcentaje de productores (as) agropecuarios y pesqueros que aplican innovaciones tecnológicas desarrolladas a través de la investigación, mismo que establece en el artículo 481 el **Componente Recursos Genéticos Agrícolas**, en lo subsecuente referidos como el “**PROGRAMA**” y el “**COMPONENTE**”, respectivamente.
- V. Asimismo, el artículo 485 fracciones I y II de las “**REGLAS**”, establece que la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico actúa en su carácter de Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora.
- VI. Con fecha 16 de enero de 2015, se publicó en la página electrónica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación “**SAGARPA**”, la normatividad de operación del “**PROGRAMA**” y el “**COMPONENTE**”, incluyendo las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes de los interesados en ser beneficiarios del “**COMPONENTE**”.
- VII. Por lo anterior, las “**PARTES**” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, a efecto de fijar las bases de concertación para formalizar la realización de acciones y entrega de recursos, con el fin de dar seguimiento y ejecutar las políticas públicas contenidas en el marco del “**COMPONENTE**”.

**DECLARACIONES****I.- DE LA “SAGARPA”:**

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere.
- I.2 Que tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3 Que el Ing. Belisario Domínguez Méndez, en su carácter de Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2o., Apartado B, fracción VII, 16, 17 y 19 del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**” y 485 de las “**REGLAS**”.
- I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente convenio.
- I.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre 377 Piso 2, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310 México, Distrito Federal.

**II. EL “BENEFICIARIO”:**

El “**BENEFICIARIO**” manifiesta que hizo entrega de todos los documentos necesarios para ser considerado beneficiario del “**COMPONENTE**”, en los tiempos y formas establecidos.

- II.1. Que está constituida bajo la figura jurídica de <Régimen de constitución del Beneficiario>, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.
- II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra: <Describir sus objetivos principales>, los cuales se desprenden de los Estatutos Orgánicos de la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, previstos en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública> otorgada ante la fe del Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre del Notario Público>, de fecha <Fecha de emisión>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha los mismos se encuentran vigentes y no han sido modificados.
- II.3. Que tiene interés en suscribir el presente instrumento jurídico y apegarse estrictamente a las “**REGLAS**”, con el propósito de recibir los apoyos del “**COMPONENTE**”, que le permitan llevar a cabo las acciones que mediante el presente instrumento se obliga incondicionalmente a realizar.
- II.4. Que el/la C. <Nombre del representante legal del Beneficiario>, en su carácter de <Personalidad del representante legal del Beneficiario>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es <RFC>, así como que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales para lo cual anexa, opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT (32D) a la firma del Convenio y al pago del apoyo. Del mismo modo manifiesta que a la fecha el “**BENEFICIARIO**” no se encuentra suspendido de los derechos para ser sujetos de apoyo.
- II.6. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber recibido o estar recibiendo apoyo para el mismo concepto del Programa, Componente u otros Programas de la Administración Pública Federal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.
- II.7. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en <Domicilio fiscal del Beneficiario>.

**FUNDAMENTO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 17, 17 Bis, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 9o., 22, 23, 27, 32 y 37 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 23, 25, 45, 46, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 65, 66, 81, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 y 214 de su Reglamento; 29, 35 y Anexo 11, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1o., 2o. fracción IX, inciso e), 4o., 5o., 6o., 7o., 9o., 451, 452, 481, 482, 483, 484, 485, 486 487, 495 y demás relativos y aplicables de las “**REGLAS**”; 2o., Apartado B, fracción VII, 16, 17 y 19 del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”; así como los documentos constitutivos y poderes legales de los representantes del “**BENEFICIARIO**”, las “**PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Concertación, para lo cual se obligan al cumplimiento de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.**- Concertar con el “**BENEFICIARIO**”, el cumplimiento a cabalidad de las acciones previstas en el proyecto denominado “**<DENOMINACIÓN DEL PROYECTO>**”, en el entendido de que el “**BENEFICIARIO**” realizará bajo su más estricta responsabilidad las acciones que garanticen exitosamente la puesta en marcha del proyecto referido.

**SEGUNDA. DE LAS ACCIONES.**- Las acciones a realizarse están ubicadas en la localidad de <Lugar donde se ejecutaran las acciones>, previéndose una inversión total de \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>, los cuales serán utilizados para que el “**BENEFICIARIO**” desarrolle las acciones y trabajos que refiere el proyecto “**<DENOMINACIÓN DEL PROYECTO>**”, conforme a lo siguiente:

1.

**a) Estructura financiera:**

CONCEPTO	APOYO DEL COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS	APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO	TOTAL DE LA INVERSIÓN

**b) Calendario de ejecución de acciones:**

ACCIONES	MAR-ABR	MAY-JUN	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC

**TERCERA.- APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**SAGARPA**” aportará en una sola ministración la cantidad de \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría en el Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa autorización presupuestal, sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los recursos que aporta la “**SAGARPA**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al proyecto: “**<DENOMINACIÓN DEL PROYECTO>**”, en beneficio del(a) C. <Nombre del representante legal del Beneficiario>, y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

Por otro lado, el “**BENEFICIARIO**”, aportará de sus recursos propios la cantidad de \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>.

**CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**- Para efectos de la entrega de los recursos citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, el “**BENEFICIARIO**” se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, el “**BENEFICIARIO**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con este requisito, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Para que la “**SAGARPA**” transfiera los recursos al “**BENEFICIARIO**”, éste deberá entregar un recibo o factura por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

El “**BENEFICIARIO**”, podrá, en apego a las “**REGLAS**”, por cuenta y orden propio, solicitar que se realice el pago a un proveedor, previa Cesión de Derechos, quien gozará de las más amplias facultades que conforme a derecho procedan para que lleve a cabo las gestiones necesarias para obtener la transferencia de recursos derivados de incentivos federales, siendo éstos, considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, el “**BENEFICIARIO**” se compromete a:

- I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 7o. de las “**REGLAS**”;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- III. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la “**SAGARPA**”, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la SAGARPA para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos;
- IV. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la “**SAGARPA**”, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por el “**BENEFICIARIO**”, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- V. Entregar a la “**SAGARPA**” un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- VI. Suscribir con la “**SAGARPA**”, al término de las acciones previstas y/o vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento de cierre o conclusión del instrumento en el que se deberán establecer el estatus que guarda las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
- VII. En caso de que el “**BENEFICIARIO**” incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 7o. de las “**REGLAS**” o del presente Convenio, previa instrumentación del procedimiento administrativo, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la instancia ejecutora en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, hasta en tanto no subsane el incumplimiento detectado, las responsabilidades administrativas que afectan a la Hacienda Pública Federal, podrán ser civiles o penales, derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la “**SAGARPA**” y las instancias fiscalizadoras.
- VIII. Entregar a la “**SAGARPA**”, a través de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, en su calidad de Unidad Responsable del “**COMPONENTE**”, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la “**SAGARPA**”.
- IX. En general, cumplir y observar en todo momento las “**REGLAS**”, las disposiciones emitidas por la “**SAGARPA**” y las demás aplicables conforme a la legislación.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA SAGARPA.-** La “**SAGARPA**” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Ejercer sus facultades y a cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 520 de las “**REGLAS**”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas;
- II. Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera al “**BENEFICIARIO**” en términos del calendario y suficiencia presupuestal;
- III. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento o bien que al 31 de diciembre de 2015, no se encuentren efectivamente ejercidos en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- IV. Llevar el control y registro detallado de la aplicación del recurso, supervisar y dar seguimiento a este proceso, materia del presente instrumento, cuando menos de forma mensual.

- V. Realizar la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio fiscal correspondiente y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, así como la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- VI. Realizar el pago al **"BENEFICIARIO"**, brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación al **"BENEFICIARIO"**, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- VII. Procurar asistencia y orientación al **"BENEFICIARIO"** cuando éste se lo solicite;
- VIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**;
- IX. En términos del contenido del artículo 134 de la **"CONSTITUCIÓN"** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- X. Al término de la vigencia de las acciones del presente Convenio de Concertación, suscribir con el **"BENEFICIARIO"** un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberá establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, incluyendo el acta de entrega-recepción del apoyo y una memoria fotográfica;
- XI. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento y conforme a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 520 y demás relativos y aplicables de las **"REGLAS"**.

**SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.-** La **"SAGARPA"** manifiesta y el **"BENEFICIARIO"** acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al proyecto, o bien, cancelar su entrega cuando:

- I. El **"BENEFICIARIO"** no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- II. El **"BENEFICIARIO"** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la **"SAGARPA"**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. El **"BENEFICIARIO"** presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- V. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte del **"BENEFICIARIO"**.

Consecuentemente, el **"BENEFICIARIO"** acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligado en el término que le establezca la **"SAGARPA"**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como, los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el **"BENEFICIARIO"** hubiere realizado.

**OCTAVA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior, la **"SAGARPA"** por conducto de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

**NOVENA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.-** Las **"PARTES"** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 536 de las **"REGLAS"**; 17 y 29 fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que al efecto se señala:

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".**

**DÉCIMA. DE LA TRANSPARENCIA.-** Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DECIMOPRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las “PARTES” guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del “COMPONENTE”, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías y métodos, puestos a disposición del “BENEFICIARIO”, relacionadas con el “PROYECTO”, continuarán siendo propiedad de la “SAGARPA” y viceversa, se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

Las “PARTES” están de acuerdo, en que se respetarán los derechos de la propiedad intelectual, patentes, tecnología o cualquier tipo de autoría que se considere nueva queda abierta la posibilidad de transmitir, ceder o utilizar la titularidad de las mismas que se indicarán en cada uno de los resultados de los proyectos, previo acuerdo con todas las partes participantes en el presente Convenio.

**DECIMOSEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las “PARTES” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas.

**DECIMOTERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio, el cual formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMOCUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “PARTES” acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**DECIMOQUINTA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente “CONVENIO” entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será el 31 de diciembre de 2015, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la ciudad de <Ciudad>, el día <Día> del mes de <Mes> del año 2015.

POR “LA SAGARPA”

EL C. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y  
DESARROLLO TECNOLÓGICO

\_\_\_\_\_  
ING. BELISARIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ

POR “EL BENEFICIARIO”

EL/LA C. <PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL BENEFICIARIO>

\_\_\_\_\_  
<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL  
BENEFICIARIO>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL/LA “<DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO>” COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN <PIDETEC>, EN SU COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS AGRÍCOLAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS <DÍA> DÍAS DEL MES DE <MES> DE 2015.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

## APÉNDICE X

## COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE SECTORIAL

## CONVENIO DE CONCERTACIÓN - COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PROYECTOS

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. HÉCTOR RENE GARCÍA QUIÑONES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ENLACE SECTORIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>, REPRESENTADA POR EL/LA C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>, EN SU CARÁCTER DE <PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “ORGANIZACIÓN”, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

I. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, referidas en lo subsecuente como las “REGLAS”, establece en su artículo 100, que el objetivo general del Programa Integral de Desarrollo Rural es contribuir a reducir la inseguridad alimentaria prioritariamente de la población en pobreza extrema de zonas rurales marginadas y periurbanas; y el objetivo específico es incrementar la producción de alimentos mediante incentivos para la adquisición de insumos, construcción de infraestructura, adquisición de equipamiento productivo; realización de obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua; proyectos integrales de desarrollo productivo; desarrollo de capacidades y servicios profesionales de extensión e innovación rural; fortalecimiento de las organizaciones rurales y esquemas de aseguramiento para atender afectaciones provocadas por desastres naturales.

Asimismo, los artículos 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 de las “REGLAS” prevén lo relativo al componente denominado Coordinación para la Integración de Proyectos, en el que la Coordinación General de Enlace Sectorial participará con el carácter de Unidad Responsable e Instancia Ejecutora.

II. El artículo 119 de las “REGLAS”, establece respecto de la población objetivo del componente de Coordinación para la Integración de Proyectos:

“Se otorgarán apoyos a las organizaciones sociales del sector rural, legalmente constituidas, que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social les permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable”.

III. Mediante el Acta de Autorización de Apoyos de fecha <Fecha de emisión>, la Coordinación General de Enlace Sectorial, autorizó la procedencia de la solicitud de apoyo a petición de la “ORGANIZACIÓN”.

IV. La “SAGARPA” cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.

V. <Algún otro antecedente que sea necesario señalar de acuerdo al objeto del presente convenio>.

## DECLARACIONES

## I. DECLARA LA “SAGARPA”:

- I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 35, del último de los citados ordenamientos.
- I.2 Tiene entre sus atribuciones, la de integrar e impulsar proyectos que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación y coordinación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado.

- I.3** Es propósito del Estado Mexicano, fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra y promover condiciones para un desarrollo rural integral, con la finalidad de generar empleos, garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, dentro de un sistema de planeación democrática que le imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación.
- I.4** El C. Ing. Héctor René García Quiñones, en su respectivo carácter de Coordinador General de Enlace Sectorial, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de los artículos 2o., inciso B, fracción IV, 10, 14 fracciones I y V y 17, del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; y el Acuerdo por el que se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la **“SAGARPA”**, a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.5** Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Municipio Libre número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

## **II. DECLARA LA “ORGANIZACIÓN”:**

- II.1** Es una <Régimen de constitución de la persona moral u organización>, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, protocolizada ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta> y con la cual se acredita haber transcurrido por lo menos tres años desde la fecha de su constitución de conformidad con las **“REGLAS”**.
- II.2** De acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, los siguientes objetos: <Describir sus objetivos principales>, lo cual le permite desarrollar, entre otras la(s) actividad(es) prevista(s) en la(s) fracción(es) <Disposiciones Jurídicas> del artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, protocolizada ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.
- II.3** El/La C. <Nombre del representante legal de la persona moral u organización>, en su carácter de <Personalidad del representante legal de la persona moral u organización>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, protocolizada ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4** Que cuenta con cobertura significativa en el territorio nacional, como se acredita con las Cartas de Representatividad de los Estados de <Entidades donde la ORGANIZACIÓN tiene representatividad>.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta la **“ORGANIZACIÓN”**:
- a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales, que le corresponden en términos de la legislación vigente y aplicable;
  - b) Que no persigue fines de lucro ni de proselitismo partidista;
  - c) Que no tiene irregularidades o incumplimientos, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con ninguna Dependencia, Órgano Interno de Control o Entidad Federal;
  - d) Que ninguno de los miembros de sus órganos directivos o representantes legales forman parte de otra organización que esté solicitando apoyo del Componente Coordinación para la Integración de Proyectos, objeto del presente convenio;
  - e) Que la documentación soporte que anexa a la solicitud de participación en el Componente: Coordinación para la Integración de Proyectos, del Programa Integral de Desarrollo Rural, es veraz y fidedigna en su contenido; y
  - f) Que no está solicitando apoyo para el Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales previsto en el Artículo 152 de las **“REGLAS”**.

- II.6** Que le ha sido autorizado la entrega de los apoyos, por parte de la “**SAGARPA**”, a través de la Coordinación General de Enlace Sectorial como Unidad Responsable, en los términos establecidos en las “**REGLAS**”, para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos del Programa Integral de Desarrollo Rural.
- II.7** Que su Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) es: **<CLUNI>**.
- II.8** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **<RFC>**.
- II.9** Que conoce las “**REGLAS**” que rigen el Programa Integral de Desarrollo Rural y su Componente: **Coordinación para la Integración de Proyectos**.
- II.10** Que tiene interés en participar en el proceso que promueve la “**SAGARPA**”, para acceder a los apoyos del Componente: **Coordinación para la Integración de Proyectos del Programa Integral de Desarrollo Rural**.
- II.11** Que cuenta con un **Plan de Trabajo**, mismo que forma parte integrante de este instrumento, el cual cumple con lo establecido en las “**REGLAS**”, mismo que está orientado, según corresponda, a la profesionalización, comunicación, equipamiento y gastos inherentes, comprometiéndose a que los recursos objeto del presente instrumento contractual serán utilizados para la realización del citado plan y los fines autorizados.
- II.12** Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en **<Domicilio fiscal de la persona moral y organización>**.

### **III. DECLARAN LAS “PARTES”:**

- III.1** Es su voluntad el celebrar el presente Convenio de Concertación en el marco del Programa Integral de Desarrollo Rural en su Componente: Coordinación para la Integración de Proyectos, a fin de conjuntar acciones y recursos para apoyar la profesionalización, comunicación, equipamiento y gastos inherentes a la ejecución del plan de trabajo de la “**ORGANIZACIÓN**”.
- III.2** Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 45, 54, 74, 75, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 6o., 7o., 85, 175, 176, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9o., 16, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1o., 16, 27, 28, 29, 30 y 35 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 100, 101, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, Transitorios Noveno, Décimo y demás relativos y aplicables de las “**REGLAS**”; 2o., inciso B, fracción IV, 10, 14, fracciones I y V y 17 del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”; y el Acuerdo por el que se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la “**SAGARPA**”, a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012; las “**PARTES**” celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es conjuntar acciones y recursos para apoyar la profesionalización, comunicación, equipamiento y gastos inherentes a la ejecución del plan de trabajo de la “**ORGANIZACIÓN**”, el cual forma parte del presente instrumento como anexo único, de conformidad con el Artículo 120 de las “**REGLAS**” y el Acta de Autorización de Apoyos de fecha **<Fecha de emisión>**, de la Coordinación General de Enlace Sectorial.

#### **ACCIONES ESPECÍFICAS**

**SEGUNDA.-** Las acciones específicas, así como la descripción de los compromisos y el calendario de ejecución, se realizarán de acuerdo al Plan de Trabajo que establece el artículo 121 inciso g) y 122 de las “**REGLAS**”.

### **APORTACIÓN DE RECURSOS**

**TERCERA.-** Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “SAGARPA” aportará en una sola ministración la cantidad de \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra>, provenientes de los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, particularmente aquellos asignados a la ejecución del Componente Coordinación para la Integración de Proyectos, del Programa Integral de Desarrollo Rural.

Dicha cantidad será entregada a la “ORGANIZACIÓN” y servirá para ejecutar su Plan de Trabajo.

**La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, previa la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente.**

Los recursos que aporta la “SAGARPA” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “ORGANIZACIÓN”, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

### **CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “SAGARPA” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “ORGANIZACIÓN”, debe tener una cuenta bancaria productiva, la cual deberá utilizar de forma específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, la “ORGANIZACIÓN”, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “SAGARPA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la “SAGARPA” señala que el depósito de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de la “ORGANIZACIÓN”, del recibo que en derecho corresponda.

**QUINTA.-** En caso de existir recuperación de los apoyos por cualquier circunstancia, desde este momento la “ORGANIZACIÓN”, se obliga expresamente a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, en los términos que indique la “SAGARPA”.

### **OBLIGACIONES DE LA “ORGANIZACIÓN”**

**SEXTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la “ORGANIZACIÓN” se compromete a:

- I. Recibir y aplicar los recursos señalados en la Cláusula Tercera y sus productos financieros para la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, conforme a las “REGLAS” y los fines autorizados;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, realizar su depósito y manejo en la cuenta bancaria productiva específica, para el apoyo del Componente;
- III. La “ORGANIZACIÓN” presentará a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2016, el informe final, físico y financiero, de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que le dé a conocer la “SAGARPA”;

En el informe final invariablemente, se deberá adjuntar copia de la información y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto. El incumplimiento por parte de la “ORGANIZACIÓN” de esta obligación, tendrá como sanción la imposibilidad de participar de los beneficios del Componente: Coordinación para la Integración de Proyectos, en años subsecuentes, en los términos establecidos en las “REGLAS” y demás normatividad aplicable;

- IV. Presentar a la Unidad Responsable de la “SAGARPA”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “SAGARPA”;
- V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por su parte y/o por conducto de la “SAGARPA”, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera del presente instrumento y los productos financieros generados, que no hayan sido aplicados en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y los fines autorizados;
- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos que por su propia naturaleza, no se encuentren debidamente comprometidos o devengados al 31 de diciembre del 2015, en los términos establecidos en las leyes presupuestarias aplicables;

- VII. Presentar a la Unidad Responsable de la **“SAGARPA”**, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio 2015;
- VIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren convenientes;
- IX. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para la realización de eventos de comunicación la **“ORGANIZACIÓN”** debe señalar en pancartas, impresiones, panfletos, mantas o cualquier otro material que sea presentado durante la realización del evento, la siguiente leyenda:  
“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
- X. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**; adicionalmente, la **“ORGANIZACIÓN”**, asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la **“SAGARPA”** y la siguiente leyenda:  
“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente: Coordinación para la Integración de Proyectos, del Programa Integral de Desarrollo Rural 2015.”  
En la realización de eventos de comunicación, la **“ORGANIZACIÓN”**, debe invitar a la **“SAGARPA”** a participar en el mismo, pudiendo asistir la **“SAGARPA”** si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;
- XI. Ser la responsable de la ejecución en la aplicación de los recursos aprobados por la **“SAGARPA”**, en los términos establecidos en el presente instrumento y con sujeción a las normas presupuestales respectivas y los fines autorizados;
- XII. La **“ORGANIZACIÓN”**, se abstendrá de realizar o ejecutar acciones de comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial federal, lo anterior en cumplimiento de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XIII. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para el debido cumplimiento del presente Convenio;
- XIV. Si la **“ORGANIZACIÓN”**, procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, la **“SAGARPA”** iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la **“ORGANIZACIÓN”** deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las **“REGLAS”**, sin perjuicio de que la **“SAGARPA”** pueda dar vista a las autoridades competentes;
- XV. La documentación comprobatoria del gasto para el fin autorizado y el cumplimiento del objeto del presente convenio, deberá presentarse en original y copia simple para fines de cotejo, y cumplir con los requisitos fiscales que establece la normatividad en esta materia;
- XVI. No utilizar los recursos asignados del presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XVII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII. En apego a lo anterior y a lo que establecen los artículos 41, fracción III, apartado “C”, párrafo segundo y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como del párrafo primero, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la **“ORGANIZACIÓN”**, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; y
- XIX. En general, cumplir y observar en todo momento lo dispuesto en **“REGLAS”** y demás normatividad aplicable.

**OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”**

**SÉPTIMA.-** La “SAGARPA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera del presente instrumento, previo cumplimiento por parte de la “ORGANIZACIÓN” de la obligación a su cargo referida en la Cláusula Cuarta primer párrafo;
- II. Procurará asistencia y orientación a la “ORGANIZACIÓN”, cuando ésta se lo solicite, respecto del “PROGRAMA” y “COMPONENTE”; y
- III. A través de la Dirección de Acuerdos y Convenios, de la Coordinación General de Enlace Sectorial, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, las “REGLAS” y demás disposiciones legales aplicables, conforme a las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 127, 520, 533 y demás relativos y aplicables de las “REGLAS”.

**CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS**

**OCTAVA.-** Son causas de cancelación de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento:

- I. La “ORGANIZACIÓN” no aplique los apoyos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. La “ORGANIZACIÓN”, no entregue a la Dirección de Acuerdos y Convenios, de la Coordinación General de Enlace Sectorial, el informe y la documentación que acredite la conclusión de los compromisos para cumplir el objeto del presente convenio;
- IV. La “ORGANIZACIÓN”, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Exista en el concepto de apoyo a comprobarse, duplicidad respecto de otro u otros programas federales en los que también sea beneficiario;
- VI. La “ORGANIZACIÓN”, no cumpla con la obligación establecida en la fracción X, de la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- VII. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “ORGANIZACIÓN”;
- VIII. Realizar acciones que ataquen la imagen de la “SAGARPA” o las instituciones del Gobierno Federal, a través de la diatriba o calumnia; así como realizar actividades de bloqueo de acceso a las instalaciones de la “SAGARPA”; y
- IX. En general, exista incumplimiento por parte de la “ORGANIZACIÓN”, de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como de las “REGLAS” y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin que medie resolución judicial al respecto.

Consecuentemente, si la “ORGANIZACIÓN”, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la “SAGARPA” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “ORGANIZACIÓN” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “REGLAS”, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes.

**AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**NOVENA.-** El control, vigilancia, supervisión y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la “SAGARPA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

**TRANSPARENCIA**

**DÉCIMA.-** Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, para tal efecto, identificarán a los beneficiarios y promoverán la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen las “PARTES”.

**CONVENCIONES GENERALES**

**DECIMOPRIMERA.-** El personal de cada una de las “PARTES”, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMOSEGUNDA.-** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la “ORGANIZACIÓN”; o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la “SAGARPA” podrá en términos de la Cláusula Octava, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

**MODIFICACIONES**

**DECIMOTERCERA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción; y siempre apegado a las disposiciones jurídicas vigentes.

**DE LAS CONTROVERSIAS**

**DECIMOCUARTA.-** Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “PARTES” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**DE LA VIGENCIA**

**DECIMOQUINTA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio, enterados de su valor y fuerza legal, lo firman en cuatro ejemplares al margen y al calce, por los que en este acto intervinieron; en México, Distrito Federal; el día <Día> del mes de <Mes> del año 2015.

**POR LA “SAGARPA”**

**EL C. COORDINADOR GENERAL DE ENLACE  
SECTORIAL**

**POR LA “ORGANIZACIÓN”**

**EL/LA C. <PERSONALIDAD DEL  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA  
MORAL U ORGANIZACIÓN>**

\_\_\_\_\_  
**ING. HÉCTOR RENÉ GARCÍA QUIÑONES**

\_\_\_\_\_  
**<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA <DENOMINACIÓN DE LA PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA APOYAR LA PROFESIONALIZACIÓN, COMUNICACIÓN, EQUIPAMIENTO Y GASTOS INHERENTES A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA “ORGANIZACIÓN”, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA <DÍA> DEL MES DE <MES> DE 2015.

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”**

## APÉNDICE XI

## COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE SECTORIAL

## CONVENIO DE CONCERTACIÓN - FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES RURALES

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. HÉCTOR RENE GARCÍA QUIÑONES EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ENLACE SECTORIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>, REPRESENTADA POR EL/LA C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>, EN SU CARÁCTER DE <PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “ORGANIZACIÓN”; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

I. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2014, referidas en lo subsecuente como las “REGLAS”, establece en su artículo 100 que el objetivo general del **Programa Integral de Desarrollo Rural** es contribuir a reducir la inseguridad alimentaria prioritariamente de la población en pobreza extrema de zonas rurales marginadas y periurbanas y, en el artículo 101, se establece como objetivo específico, el incrementar la producción de alimentos mediante incentivos para la adquisición de insumos, construcción de infraestructura, adquisición de equipamiento productivo; realización de obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua; proyectos integrales de desarrollo productivo; desarrollo de capacidades y servicios profesionales de extensión e innovación rural; fortalecimiento de las organizaciones rurales y esquemas de aseguramiento para atender afectaciones provocadas por desastres naturales.

Asimismo, los artículos 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159 y 160 de las “REGLAS” prevén lo relativo al componente denominado Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, en el que la Coordinación General de Enlace Sectorial participará con el carácter de Unidad Responsable e Instancia Ejecutora.

II. El **Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales**, en el artículo 153 de las “REGLAS”, establece que se aprobarán montos de apoyo de hasta **\$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para la realización de Congresos, Convenciones y Foros abordando temas coyunturales y sustantivos relacionados con el tema Agroalimentario, por ejemplo:

- a) Acciones y estrategias para la reactivación del campo mexicano.
- b) Acciones y estrategias contra el hambre, reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional.
- c) Contingencias climatológicas, sanitarias y de mercado.
- d) Organización para la producción y comercialización.
- e) Capitalización y Financiamiento del Sector Rural.
- f) Banca Social e Intermediarios Financieros.
- g) Desarrollo Integral Comunitario.
- h) Cohesión Rural, Economía Solidaria, equidad de género y justicia, entre otros.”

III. Mediante el Acta de Autorización de Apoyos, de fecha <Fecha de emisión>, la Coordinación General de Enlace Sectorial, autorizó la procedencia de la solicitud de apoyo a petición de la “ORGANIZACIÓN”.

IV. La “SAGARPA” cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.

V. <Algún otro antecedente que sea necesario señalar de acuerdo al objeto del presente convenio>.

## DECLARACIONES

## I. DECLARA LA “SAGARPA”:

I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y cuenta con las atribuciones que le confieren los artículos 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2 Tiene entre sus atribuciones, la de integrar e impulsar proyectos que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación y coordinación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado.
- I.3 Es propósito del Estado Mexicano, fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra y promover condiciones para un desarrollo rural integral, con la finalidad de generar empleos, garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, dentro de un sistema de planeación democrática que le imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación.
- I.4 El C. Ing. Héctor René García Quiñones, en su respectivo carácter de Coordinador General de Enlace Sectorial cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de los artículos 2o., inciso B, fracción IV, 10, 14 fracciones I y V y 17 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; y el Acuerdo por el que se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la “SAGARPA”, a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.5 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Municipio Libre número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

## II. DECLARA LA “ORGANIZACIÓN”:

- II.1 Es una <Régimen de constitución de la persona moral u organización>, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, protocolizada ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, y con la cual se acredita haber transcurrido por lo menos tres años desde la fecha de su constitución de conformidad con las “REGLAS”.
- II.2 De acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, los siguientes objetos: <Describir sus objetivos principales>, lo cual le permite desarrollar, entre otras la(s) actividad(es) prevista(s) en la(s) fracción(es) <Disposiciones Jurídicas> del artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, protocolizada ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.
- II.3. El/La C. <Nombre del representante legal de la persona moral u organización>, en su carácter de <Personalidad del representante legal de la persona moral u organización>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, protocolizada ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4 Que cuenta con cobertura significativa en el territorio nacional, como se acredita con las Cartas de Representatividad de los Estados de <Entidades donde la ORGANIZACIÓN tiene representatividad>.
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta la “ORGANIZACIÓN”:
- a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales, que le corresponden en términos de la legislación vigente y aplicable;
  - b) Que no persigue fines de lucro ni de proselitismo partidista;
  - c) Que no tiene irregularidades o incumplimientos, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con ninguna Dependencia, Órgano Interno de Control o Entidad Federal;
  - d) Que ninguno de los miembros de sus órganos directivos o representantes legales forman parte de otra organización que este solicitando apoyo del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, objeto del presente convenio;

- e) Que la documentación soporte que anexa a la solicitud de participación en el Componente: Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, del Programa Integral de Desarrollo Rural, es veraz y fidedigna en su contenido; y
  - f) Que no está solicitando apoyo para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos previsto en el Artículo 119 de las **“REGLAS”**.
- II.6** Que le ha sido autorizada la entrega de los apoyos, por parte de la **“SAGARPA”**, a través de la Coordinación General de Enlace Sectorial como Unidad Responsable, en los términos establecidos en las **“REGLAS”** publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de año 2014, a aquellos que deseen presentar solicitudes para ser beneficiarias del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, en el ejercicio fiscal 2015, del Programa Integral de Desarrollo Rural.
- II.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **<RFC>**.
- II.8** Que conoce las **“REGLAS”** que rigen el Programa Integral de Desarrollo Rural y su Componente **Fortalecimiento a Organizaciones Rurales**.
- II.9** Que tiene interés en participar en el proceso que promueve la **“SAGARPA”**, para acceder a los apoyos otorgados a través del Componente **Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, del Programa Integral de Desarrollo Rural**.
- II.10** Que cuenta con una Agenda de Trabajo y Justificación de la solicitud de apoyo en función del tema a tratar, los que forman parte del presente instrumento como anexos I y II, los cuales cumplen con lo establecido en las **“REGLAS”**, comprometiéndose a que los recursos objeto del presente instrumento contractual serán utilizados para los fines autorizados.
- II.11** Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en **<Domicilio fiscal de la persona moral y organización>**.

### **III. DECLARAN LAS “PARTES”:**

- III.1** Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio de Concertación en el marco del Programa Integral de Desarrollo Rural en su Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, a fin de conjuntar acciones y recursos para la realización de Congresos, Convenciones y Foros en temas coyunturales y sustantivos relacionados con el tema Agroalimentario.
- III.2** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 45, 54, 74, 75, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 6o., 7o., 85, 175, 176, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9o., 16, 27, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1o., 16, 27, 28, 29, 30 y 35 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 100, 101, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, Transitorios Noveno, Décimo y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**; 2o., inciso B, fracción IV, 10, 14, fracciones I y V y 17 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; y el Acuerdo por el que se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la **“SAGARPA”**, a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012; las **“PARTES”** celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es conjuntar acciones y recursos para apoyar la realización de Congresos, Convenciones y Foros en temas coyunturales y sustantivos de la **“ORGANIZACIÓN”**, de conformidad con la Agenda de Trabajo, el Artículo 153 de las **“REGLAS”** y el Acta de Autorización de Apoyos de fecha **<Fecha de emisión>** emitido por la Coordinación General de Enlace Sectorial.

#### **ACCIONES ESPECÍFICAS**

**SEGUNDA.-** Las acciones específicas, así como la descripción de los compromisos y el calendario de ejecución, se realizarán de acuerdo a la Agenda de Trabajo que establece el artículo 154 inciso d) y 155 de las **“REGLAS”**.

### **APORTACIÓN DE RECURSOS**

**TERCERA.-** Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “SAGARPA” aportará la cantidad de \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra> provenientes de los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, particularmente aquellos asignados a la ejecución del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, del Programa Integral de Desarrollo Rural.

Dicha cantidad será entregada a la “ORGANIZACIÓN” y servirá para ejecutar su Agenda de Trabajo.

**La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, previa la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente.**

Los recursos que aporta la “SAGARPA” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “ORGANIZACIÓN”, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

### **CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “SAGARPA” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “ORGANIZACIÓN”, debe tener una cuenta bancaria productiva, la cual deberá utilizar de forma específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, la “ORGANIZACIÓN”, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “SAGARPA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la “SAGARPA” señala que el depósito de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de la “ORGANIZACIÓN”, del recibo que en derecho corresponda.

**QUINTA.-** En caso de existir recuperación de los apoyos por cualquier circunstancia, desde este momento la “ORGANIZACIÓN”, se obliga expresamente a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “TESOFE”, en los términos que indique la “SAGARPA”.

### **OBLIGACIONES DE LA “ORGANIZACIÓN”**

**SEXTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la “ORGANIZACIÓN” se compromete a:

- I. Recibir y aplicar los recursos señalados en la Cláusula Tercera y sus productos financieros para la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, conforme a las “REGLAS” y los fines autorizados;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, realizar su depósito y manejo en la cuenta bancaria productiva específica, para el apoyo del Componente;
- III. La “ORGANIZACIÓN” presentará a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2016, el informe final, físico y financiero, de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que le dé a conocer la “SAGARPA”;

En el informe final invariablemente, se deberá adjuntar copia de la información y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto. El incumplimiento por parte de la “ORGANIZACIÓN”, de esta obligación, tendrá como sanción la imposibilidad de participar de los beneficios del Componente: Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, en años subsecuentes, en los términos establecidos en las “REGLAS” y demás normatividad aplicable;

- IV. Presentar a la Unidad Responsable de la “SAGARPA”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “SAGARPA”;
- V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por su parte y/o por conducto de la “SAGARPA”, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera del presente instrumento y los productos financieros generados, que no hayan sido aplicados en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y los fines autorizados;
- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos que por su propia naturaleza, no se encuentren debidamente comprometidos o devengados al 31 de diciembre del 2015, en los términos establecidos en las leyes presupuestarias aplicables;

- VII. Presentar a la Unidad Responsable de la **“SAGARPA”**, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio 2015;
- VIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren convenientes;
- IX. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para la realización de Congresos, Convenciones y Foros la **“ORGANIZACIÓN”**, debe señalar en pancartas, impresiones, panfletos, mantas o cualquier otro material que sea presentado durante la realización del evento, la siguiente leyenda:  
“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
- X. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**; adicionalmente, la **“ORGANIZACIÓN”**, asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la **“SAGARPA”** y la siguiente leyenda:  
“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente: Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, del Programa Integral de Desarrollo Rural 2015.”  
En la realización de eventos de comunicación, la **“ORGANIZACIÓN”**, debe invitar a la **“SAGARPA”** a participar en el mismo, pudiendo asistir la **“SAGARPA”** si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;
- XI. Ser la responsable de la ejecución en la aplicación de los recursos aprobados por la **“SAGARPA”**, en los términos establecidos en el presente instrumento y con sujeción a las normas presupuestales respectivas y los fines autorizados;
- XII. La **“ORGANIZACIÓN”**, se abstendrá de realizar o ejecutar acciones de Congresos, Convenciones y Foros en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial federal, lo anterior en cumplimiento de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XIII. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para el debido cumplimiento del presente Convenio;
- XIV. Si la **“ORGANIZACIÓN”**, procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, la **“SAGARPA”** iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la **“ORGANIZACIÓN”** deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las **“REGLAS”**, sin perjuicio de que la **“SAGARPA”** pueda dar vista a las autoridades competentes;
- XV. La documentación comprobatoria del gasto para el fin autorizado y el cumplimiento del objeto del presente convenio, deberá presentarse en original y copia simple para fines de cotejo, y cumplir con los requisitos fiscales que establece la normatividad en esta materia;
- XVI. No utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XVII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII. En apego a lo anterior y a lo que establecen los artículos 41, fracción III, apartado “C”, párrafo segundo y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como del párrafo primero, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la **“ORGANIZACIÓN”**, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; y
- XIX. En general, cumplir y observar en todo momento lo dispuesto en **“REGLAS”** y demás normatividad aplicable.

**OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”**

**SÉPTIMA.-** La “SAGARPA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera del presente instrumento, previo cumplimiento por parte de la “ORGANIZACIÓN”, de la obligación a su cargo referida en la Cláusula Cuarta primer párrafo;
- II. Procurará asistencia y orientación a la “ORGANIZACIÓN”, cuando ésta se lo solicite, respecto del “PROGRAMA” y “COMPONENTE”; y
- III. A través de la Dirección de Acuerdos y Convenios, de la Coordinación General de Enlace Sectorial, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, las “REGLAS” y demás disposiciones legales aplicables, conforme a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 160, 520, 533 y demás relativos y aplicables de las “REGLAS”.

**CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS**

**OCTAVA.-** Son causas de cancelación de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento:

- I. La “ORGANIZACIÓN”, no aplique los apoyos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. La “ORGANIZACIÓN”, no entregue a la Dirección de Acuerdos y Convenios, de la Coordinación General de Enlace Sectorial, el informe y la documentación que acredite la conclusión de los compromisos para cumplir el objeto del presente convenio;
- IV. La “ORGANIZACIÓN”, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Exista en el concepto de apoyo a comprobarse, duplicidad respecto de otro u otros programas federales en los que también sea beneficiario;
- VI. La “ORGANIZACIÓN”, no cumpla con la obligación establecida en la fracción X, de la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- VII. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “ORGANIZACIÓN”;
- VIII. Realizar acciones que ataquen la imagen de la “SAGARPA” o las instituciones del Gobierno Federal, a través de la diatriba o calumnia; así como realizar actividades de bloqueo de acceso a las instalaciones de la “SAGARPA”; y
- IX. En general, exista incumplimiento por parte de la “ORGANIZACIÓN”, de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como de las “REGLAS” y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin que medie resolución judicial al respecto.

Consecuentemente, si la “ORGANIZACIÓN”, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la “SAGARPA” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “ORGANIZACIÓN” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “REGLAS”, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes.

**AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**NOVENA.-** El control, vigilancia, supervisión y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la “SAGARPA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

**TRANSPARENCIA**

**DÉCIMA.-** Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, para tal efecto, identificarán a los beneficiarios y promoverán la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen las “PARTES”.

**CONVENCIONES GENERALES**

**DECIMOPRIMERA.-** El personal de cada una de las “PARTES”, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMOSEGUNDA.-** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la “ORGANIZACIÓN”; o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la “SAGARPA” podrá en términos de la Cláusula Octava, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

**MODIFICACIONES**

**DECIMOTERCERA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito y formaran parte del presente instrumento, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción; y siempre apegado a las disposiciones jurídicas vigentes.

**DE LAS CONTROVERSIAS**

**DECIMOCUARTA.-** Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “PARTES” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**DE LA VIGENCIA**

**DECIMOQUINTA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio, enterados de su valor y fuerza legal, lo firman en cuatro ejemplares al margen y al calce, por los que en este acto intervinieron; en México, Distrito Federal; el día <Día> del mes de <Mes> del año 2015.

**POR LA “SAGARPA”**

**EL C. COORDINADOR GENERAL DE ENLACE  
SECTORIAL**

**POR LA “ORGANIZACIÓN”**

**EL/LA C. <PERSONALIDAD DEL  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA  
MORAL U ORGANIZACIÓN>**

\_\_\_\_\_  
**ING. HÉCTOR RENÉ GARCÍA QUIÑONES**

\_\_\_\_\_  
**<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA <DENOMINACIÓN DE LA PERSONA MORAL U ORGANIZACIÓN>, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE CONGRESOS, CONVENCIONES Y FOROS EN TEMAS COYUNTURALES Y SUSTANTIVOS RELACIONADOS CON EL TEMA AGROALIMENTARIO, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA <DÍA> DEL MES DE <MES> DE 2015.

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”**

## APÉNDICE XII

## COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA

## CONVENIO DE CONCERTACIÓN - PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL C. MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA, EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADA COMO EL/LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, REPRESENTADA POR EL/LA C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, EN SU CARÁCTER DE <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN> Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE <OBJETO DEL CONVENIO>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II.- El Programa Fomento Ganadero se contempla en el Capítulo IV, del Título II del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, referidas en lo subsecuente como las “REGLAS”, en cuyo(s) artículo(s) <Disposiciones jurídicas> se establece lo concerniente al Componente <Denominación del Componente>, en lo subsecuente el “COMPONENTE”, el cual contempla como población objetivo a <Población objetivo del Componente>, así como el concepto de poyo <Indicar concepto de apoyo>.

Asimismo en el “COMPONENTE” la Coordinación General de Ganadería tendrá el carácter de Unidad Responsable e/o Instancia Ejecutora.

III.- La “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” como organización <Algún otro antecedente que sea necesario señalar de acuerdo al objeto del presente convenio>.

IV. Mediante oficio número <Número de oficio> de fecha <Fecha de emisión> la “SAGARPA” designa a la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” con el carácter de <Carácter designado a la asociación u Organización>, en la operación del Componente <Denominación del Componente> para la operación del concepto de poyo <Indicar concepto de apoyo>, lo anterior de conformidad con el(los) artículo(s) <Disposiciones jurídicas que contemple el carácter de la instancia participante> de las “REGLAS”.

V.- Por lo anterior, las “PARTES” están de acuerdo en firmar este instrumento jurídico, mediante el cual la “SAGARPA” transfiere a la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, para que los utilice en <Objeto del convenio> de conformidad con lo dispuesto en el artículo <Disposiciones jurídicas> de las “REGLAS” y el “ANEXO TÉCNICO” referido en la Cláusula Segunda de este Convenio.

## DECLARACIONES

## I.- DE LA “SAGARPA”:

- I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.- Que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.

- I.3.- Que el Mvz. Francisco José Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2o., Apartado B, fracción V, 10, 15 y 17 del Reglamento Interior de la “SAGARPA” y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre No. 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

## II.- DE LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”:

- II.1. Que se constituyó como <Régimen de constitución de la asociación u organización>, conforme a las leyes mexicanas, como consta en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión> ante el Notario Público número <Número del Notario Público>, <Nombre del Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.
- II.2. Que entre sus objetivos principales, se encuentra <Describir sus objetivos principales>, los cuales se desprenden de los Estatutos Orgánicos de la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, previstos en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública> otorgada ante la fe del Notario Público número <Número del Notario Público>, <Nombre del Notario Público>, de fecha <Fecha de emisión>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha los mismos se encuentran vigentes y no han sido modificados.
- II.3. Que el/la C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización> en su respectivo carácter de <Cargo del representante legal de la asociación u organización>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, a nombre y representación de la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, acreditándolo con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública> otorgada ante la fe del Notario Público número <Número del Notario Público>, <Nombre del Notario Público>, de fecha <Fecha de emisión>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, facultades que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no les han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para coadyuvar con la “SAGARPA” en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y “ANEXO TÉCNICO”.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es <RFC> y para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en <Domicilio fiscal de la asociación u organización>.

## FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 27 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 6o., 7o., 45, 54, 74, 75, 85, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 176, 178 y demás relativos de su Reglamento; 9o., 22, 27, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; <Disposiciones jurídicas que contemple el carácter de la instancia participante> del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; <Disposiciones jurídicas> y demás relativos de las “REGLAS”; 2o., Apartado B, fracción V, 10, 15 y 17, del Reglamento Interior de la “SAGARPA” y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, las “PARTES” están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico, tiene por objeto <Describir el objeto del convenio, especificar el vínculo entre la operación del componente, el concepto de apoyo y la participación de la ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>.

### **ACCIONES ESPECÍFICAS**

**SEGUNDA.-** El detalle de las acciones, metas y del calendario de ejecución se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “**ANEXO TÉCNICO**” y que debidamente firmado por las “**PARTES**”, forma parte integral de este Convenio.

### **APORTACIÓN DE LOS RECURSOS**

**TERCERA.-** Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**SAGARPA**” aportará la cantidad de hasta \$**<Cantidad con número> <Cantidad con letra>**, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el anexo 11, ramo 08 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, particularmente asignado a la ejecución del Componente: **<Denominación del Componente>** establecido dentro del Programa de Fomento Ganadero.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los recursos que aporta la “**SAGARPA**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

### **CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SAGARPA**” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la “**SAGARPA**”, tenga acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designe(n) para el ejercicio y administración de los recursos transferidos para cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de “Cash management Banca electrónica por Internet”. Por lo que al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza a la(s) cuenta(s) señalada(s) por la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, para que sea dada de alta en el servicio de “Cash management Banca electrónica por Internet.”

La “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

### **COMPROMISOS DE LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”**

**QUINTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la “**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**” se compromete a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera y realizar su depósito y manejo en cuenta de cheques específica de tipo productivo;

- III. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del Convenio;
- IV. Entregar a la “**SAGARPA**”, a través de la Coordinación General de Ganadería, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la “**SAGARPA**”, así como, entregar un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento;
- V. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la “**SAGARPA**”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “**SAGARPA**”;
- VI. Reintegrar a la “**TESOFE**”, por su parte y/o por conducto de la “**SAGARPA**”, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento o bien que al 31 de diciembre de 2015, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VII. Enterar a la “**TESOFE**”, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la “**SAGARPA**”;
- VIII. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la “**SAGARPA**”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado, por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “**SAGARPA**” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- IX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal la “**SAGARPA**”, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la “**SAGARPA**” para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos;
- X. Observar que la papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
- XI. Presentar en cada sesión de la “Comisión de Seguimiento” un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la “**SAGARPA**”;
- XII. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, como en la información de resultados obtenidos;
- XIII. En apego a lo anterior y a lo que establece el apartado “C”, párrafo segundo, fracción III, de los artículos 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como el artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- XIV. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”; adicionalmente, la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, premiaciones, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la “**SAGARPA**” y la siguiente leyenda:

**“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente:  
<Señalar nombre del Componente>”.**

En la realización de eventos de comunicación, la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” debe invitar a la “**SAGARPA**” a participar en el mismo, pudiendo asistir la “**SAGARPA**” si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;

**XV.** Al término del presente instrumento, presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y

**XVI.** En general, cumplir y observar en todo momento las “**REGLAS**”, las disposiciones emitidas por la “**SAGARPA**” y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las “**PARTES**” acuerdan que para efectos de la fracción IV, de esta Cláusula, los informes mensuales de avance o final del proyecto serán enviados, recibidos o archivados por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la “**SAGARPA**” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

#### **COMPROMISOS DE LA “SAGARPA”**

**SEXTA.-** La “**SAGARPA**” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento por parte de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” de las obligaciones a su cargo referidas en la Cláusula Cuarta;
- II.** Procurar asistencia y orientación a la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” cuando ésta se lo solicite; y
- III.** En general, por conducto de la Coordinación General de Ganadería, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en su “**ANEXO TÉCNICO**” y conforme a las facultades y obligaciones establecidas las “**REGLAS**”.

#### **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

**SÉPTIMA.-** Las “**PARTES**” convienen en participar en la ejecución y control de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones con la periodicidad que se establezca en la Comisión de Seguimiento, que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Dicha Comisión será presidida por el Coordinador General de Ganadería y sus integrantes podrán designar un suplente, quien deberá de tener un nivel inmediato inferior a ellos.

Esta Comisión se constituirá por parte de la “**SAGARPA**” por el Mvz. Francisco José Gurría Treviño, Coordinador General de Ganadería; y como suplente, <Nombre del Representante Suplente de la Coordinación General de Ganadería>, en su carácter de <Cargo del Representante Suplente de la Coordinación General de Ganadería>. Por parte de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” el/la C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización>, en su calidad de <Cargo del representante legal de la asociación u organización> de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, como Titular.

#### **SUSPENSIÓN DE RECURSOS**

**OCTAVA.-** La “**SAGARPA**” manifiesta y la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al proyecto o bien, cancelar su entrega, cuando:

- I.** La “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- II.** La “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la “**SAGARPA**”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

- III. La “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” no entregue a la Coordinación General de Ganadería, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el “ANEXO TÉCNICO”;
- IV. La “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”;
- VI. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”.

Consecuentemente, si la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la “SAGARPA” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “REGLAS”, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes.

#### **CONTROL Y VIGILANCIA**

**NOVENA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior la “SAGARPA” por conducto de la Coordinación General de Ganadería, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

#### **TRANSPARENCIA**

**DÉCIMA.-** Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio.

#### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL**

**DECIMOPRIMERA.-** Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, el “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del “DPEF”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**DECIMOSEGUNDA.-** El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMOTERCERA.-** La información derivada de los trabajos, materia del presente Convenio, es propiedad de la “**SAGARPA**”, y podrá ser difundida o utilizada para fines distintos de los informes que se deriven de este Convenio, sin necesidad de autorización de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”.

**DECIMOCUARTA.-** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”; o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la “**SAGARPA**” podrá en términos de la Cláusula Octava, suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

#### **MODIFICACIONES**

**DECIMOQUINTA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMOSEXTA.-** Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

#### **DE LA VIGENCIA**

**DECIMOSÉPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, las “**PARTES**” firman el presente Convenio de Concertación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <Día> días del mes de <Mes> del 2015.

**POR LA “SAGARPA”  
EL C. COORDINADOR GENERAL DE  
GANADERÍA**

**POR EL/LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U  
ORGANIZACIÓN>”  
EL/LA C. <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**

\_\_\_\_\_  
MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO

\_\_\_\_\_  
<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, CON EL OBJETO DE <OBJETO DEL CONVENIO>, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA <DÍA>, DEL MES DE <MES> DE 2015.

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”**

**APÉNDICE XIII**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA**  
**CONVENIO DE CONCERTACIÓN-INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**  
**GANADERA (PIDETEC)**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, EN ADELANTE REFERIDA COMO EL/LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, REPRESENTADA POR EL/LA C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, EN SU CARÁCTER DE <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, en lo sucesivo la “**CONSTITUCIÓN**”, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La “**CONSTITUCIÓN**”, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala: en su objetivo 4.10 “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, así como en la estrategia 4.10.1 “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”, en su línea de acción “Orientar la investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación de innovaciones que aplicadas al sector agroalimentario eleven la productividad y competitividad”.

IV. Que las Reglas de Operación de la “**SAGARPA**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, en adelante referidas como las “**REGLAS**”, establecen en el Título II, De los Programas y Componentes, Capítulo IX el Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), en lo consecutivo el “**PROGRAMA**”, cuyo objeto general es contribuir a incrementar la productividad del sector agroalimentario, mediante el apoyo a la inversión en innovación y desarrollo tecnológico aplicado que se genere con la investigación y su objeto específico el incrementar el porcentaje de productores(as) agropecuarios y pesqueros que aplican innovaciones tecnológicas desarrolladas a través de la investigación.

V. Que el “**PROGRAMA**”, establece en la Sección III, como Componente el de Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera, en lo subsecuente referido como el “**COMPONENTE**”, cuya población objetivo son personas físicas y personas morales, que realizan actividades en el sector pecuario y que mejoran su actividad a través de la aplicación de innovaciones, desarrollo de tecnologías y biotecnologías, incluyendo las actividades de conservación, caracterización, evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y aprovechamiento de los recursos pecuarios a nivel nacional.

VI. Para la ejecución del “**PROGRAMA**” y su “**COMPONENTE**”, se estableció en el artículo 471 que la Unidad Responsable e Instancia Ejecutora es: la Coordinación General de Ganadería, en lo sucesivo referida como la “**UR**” y/o “**IE**”.

VII. Por lo anterior, las “**PARTES**” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la “**SAGARPA**” transfiere a la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, para que los utilice en <Objeto del convenio> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 467 y 468 de las “**REGLAS**” y el “**ANEXO TÉCNICO**” referido en la Cláusula Segunda de este Convenio.

## DECLARACIONES

### I. DE LA “**SAGARPA**”:

- I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”, 2o., fracción I; y en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2. Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.
- I.3. Que el Mvz. Francisco José Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de los artículos 2o., Apartado B, fracción V, 10, 15 y 17 del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**” y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la “**SAGARPA**”, indistintamente a los Coordinadores de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre No. 377, Colonia Santa Cruz Atoyac; Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310; de la Ciudad de México, Distrito Federal.

### II. DE LA “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”:

- II.1. Que es una <Régimen de constitución de la asociación u organización>, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.
- II.2. Que de acuerdo a sus estatutos, tienen entre otras, como objeto social predominante el: <Describir sus objetivos principales>.

Lo que acredita con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>.

- II.3. El/La C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización>, en su carácter de <Cargo del representante legal de la asociación u organización>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número <Número de Escritura Pública>, de fecha <Fecha de emisión>, ante el Notario Público número <Número de Notario Público>, <Nombre de Notario Público>, en la ciudad de <Ciudad y Estado en que se protocolizó el acta>, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que manifiesta su interés en coadyuvar con la “SAGARPA” para conjuntar acciones y recursos con el objeto de llevar a cabo las acciones pactadas en el presente instrumento y cuenta dentro de su organización y estructura con los conocimientos necesarios para el mismo.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: <RFC> y señala que su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones derivados de este convenio el ubicado en <Domicilio fiscal de la asociación u organización>.
- II.6. <Algún otro antecedente que sea necesario señalar de acuerdo al objeto del presente convenio>.

#### FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26, 27 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 6o., 7o., 45, 54, 74, 75, 85, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 176, 178 y demás relativos de su Reglamento; 27, 37, 38 y 39, de la Ley de Planeación; 4o. fracción IV, 5o. fracciones I y XII, 7o., 10, 12 y demás relativos de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 2o. fracción II, 5o. fracciones III, IV, VI y IX y 33, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 3, 29, 30 y 35 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2015; 3o. fracción I, 5o., 7o., y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Título II, Capítulo IX, Sección III, artículos 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 495 y demás relativos y aplicables de las “REGLAS”; 2o., Apartado B, fracción V, 10, 15 y 17, del Reglamento Interior de la “SAGARPA” y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, las “PARTES” están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### DEL OBJETO.

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico, tienen por objeto establecer las bases de concertación entre las “PARTES” para conjuntar acciones y recursos, con el objeto de apoyar a la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” en <Describir el objeto del convenio>.

##### ACCIONES ESPECÍFICAS.

**SEGUNDA.-** Los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento serán utilizados de conformidad a lo indicado en este Convenio, así como en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “ANEXO TÉCNICO” y que debidamente firmado por las “PARTES”, forma parte integral de este Convenio.

##### DE LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.

**TERCERA.-** Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la “SAGARPA” transferirá a la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, la cantidad de hasta \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra> provenientes de los recursos federales autorizados a la “SAGARPA” en el Ramo 08 del “DPEF”, particularmente el asignado a la ejecución del componente: Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera, recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

Los recursos que aporta la “SAGARPA” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

Para que la “**SAGARPA**” transfiera los recursos a la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, ésta deberá entregar a la “**SAGARPA**”, el recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá reunir los requisitos legales que la propia legislación fiscal exige para tal efecto.

#### **DE LA CUENTA BANCARIA.**

**CUARTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SAGARPA**” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la “**SAGARPA**”, tenga acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designe(n) para el ejercicio y administración de los recursos transferidos para cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de “Cash management Banca electrónica por Internet”. Por lo que al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza a la(s) cuenta(s) señalada(s) por la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, para que sea dada de alta en el servicio de “Cash management Banca electrónica por Internet.”

La “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.”

#### **COMPROMISOS DE LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”.**

**QUINTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” se compromete a:

- I. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera, para el cabal cumplimiento del objeto, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera y realizar su depósito y manejo en cuenta de cheques específica de tipo productivo;
- III. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del Convenio;
- IV. Entregar a la “**SAGARPA**”, a través de la “**UR**” y/o “**IE**”, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando menos de forma trimestral o cuando sea requerido por la “**SAGARPA**”, así como, entregar un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2016;
- V. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la “**SAGARPA**”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “**SAGARPA**”;

- VI. Solicitar autorización previa y por escrito a la “UR” y/o “IE” respecto de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo que deberá ser resuelto por la misma dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se considerará resuelto en sentido negativo, toda modificación deberá establecerse en un convenio que para el caso se suscriba, utilizando para ello los mecanismos legales correspondientes;
- VII. Reintegrar a la “TESOFE”, por su parte y/o por conducto de la “SAGARPA”, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento o bien que al 31 de diciembre de 2015, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VIII. Enterar a la “TESOFE”, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la “SAGARPA”;
- IX. Presentar a la “UR” y/o “IE”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado, por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “SAGARPA” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal la “SAGARPA”, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la “SAGARPA” para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos;
- XI. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:  
“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
- XII. Al término del presente instrumento, presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XIII. Presentar en cada sesión de la “Comisión de Seguimiento” un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la “SAGARPA”;
- XIV. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “SAGARPA”; adicionalmente, la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, premiaciones, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la “SAGARPA” y la siguiente leyenda:  
“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente: “Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera”  
En la realización de eventos de comunicación, la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” debe invitar a la “SAGARPA” a participar en el mismo, pudiendo asistir la “SAGARPA” si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;
- XV. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “SAGARPA”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, como en la información de resultados obtenidos;
- XVI. En apego a lo anterior y por lo que establece el apartado “C”, párrafo segundo, fracción III, de los artículos 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; y

**XVII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “**SAGARPA**” y las demás aplicables conforme a la legislación.

Que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” o que está proceda con dolo, mala fe, presente o proporcione información o documentación comprobatoria falsa o alterada, la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “**ORGANIZACIÓN**” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “**REGLAS**”, sin perjuicio de que la “**SAGARPA**” pueda dar vista a las autoridades competentes.

Las “**PARTES**” acuerdan que para efectos de la fracción IV de esta Cláusula, los informes mensuales de avance o final del proyecto serán enviados, recibidos o archivados por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la “**SAGARPA**” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

#### **COMPROMISOS DE LA “SAGARPA”.**

**SEXTA.-** La “**SAGARPA**”, tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Transferir sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”;
- II. Ejercer en calidad de “**UR**” y/o “**IE**” sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en las “**REGLAS**”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas; así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- III. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, a la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto;
- IV. Procurar asistencia y orientación a la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” cuando ésta lo solicite, respecto del objeto, “**PROGRAMA**” y/o “**COMPONENTE**”;
- V. Suscribir con la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, a través de la “**UR**”, el documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo;
- VI. Notificar a la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados; y
- VII. En general a través de la “**UR**” y/o “**IE**” vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las “**REGLAS**” y en las disposiciones legales aplicables.

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

**SÉPTIMA.-** Los recursos que proporcione la “**SAGARPA**” a la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, serán administrados y ejercidos por éste último, para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente instrumento.

Así mismo, se establece que los recursos para el concepto de apoyo referido en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**”, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la “**SAGARPA**”, de conformidad a lo previsto en los artículos 29 y 35 del “**DPEF**”, que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, la “**<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**” recibe la cantidad indicada en la Cláusula Tercera del presente instrumento. En consecuencia, no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y artículos 535, 536 y 537 de las “**REGLAS**”.

**DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.**

**OCTAVA.-** La “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá presentar a la “UR” de la “SAGARPA”, la propuesta de aplicación de los gastos de operación, para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente, lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala mediante Cláusula Sexta del presente instrumento y como lo establecen los artículos 530 y 532 de las “REGLAS”.

**ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

**NOVENA.-** Las “PARTES” podrán enviar y recibir los informes trimestrales, así como el informe final a través de medios electrónicos, para lo cual se comprometen a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional de cada una de ellas; no obstante éstos, previo al cierre del instrumento, serán ratificados mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2016.

**DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DÉCIMA.-** Las “PARTES” convienen en participar en la ejecución y control de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones con la periodicidad que se establezca en la Comisión de Seguimiento, que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Dicha Comisión será presidida por el Coordinador General de Ganadería y sus integrantes podrán designar un suplente, quien deberá de tener un nivel inmediato inferior a ellos.

Esta Comisión se constituirá por parte de la “SAGARPA” por el Mvz. Francisco José Gurría Treviño, Coordinador General de Ganadería; y como suplente, <Nombre del Representante Suplente de la Coordinación General de Ganadería>, en su carácter de <Cargo del Representante Suplente de la Coordinación General de Ganadería>. Por parte de la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” el C. <Nombre del representante legal de la asociación u organización>, en su calidad de <Cargo del representante legal de la asociación u organización> de la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, como Titular.

**DE LA SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.**

**DECIMOPRIMERA.-** La “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” acepta que la “SAGARPA”, le solicite la devolución total o parcial del apoyo asignado al “PROGRAMA” o bien, cancelar su entrega sin necesidad de resolución judicial cuando:

- I. La “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, no aplique los recursos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, que notoriamente advierta ineficiencia, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, no entregue a la “UR” y/o “IE” los informes trimestrales o los que requiera, así como el informe para el finiquito, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el “ANEXO TÉCNICO”;
- IV. La “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”;
- VI. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las disposiciones legales aplicables, por parte de la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”.

Consecuentemente, si la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la “SAGARPA” iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en el que se formalizará la cancelación de los recursos, en dicho supuesto la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos otorgados, más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 533 de las “REGLAS”, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes.

#### **CONTROL Y VIGILANCIA.**

**DECIMOSEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior la “SAGARPA” por conducto de la Coordinación General de Ganadería, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

#### **DE LAS RELACIONES LABORALES.**

**DECIMOTERCERA.-** El personal que cada una de las “PARTES” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMOCUARTA.-** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”; o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la “SAGARPA” podrá en términos de la Cláusula Decimoprimeras, suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**DECIMOQUINTA.-** Las “PARTES” guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del “COMPONENTE”, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la “<**SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” relacionadas con el “PROGRAMA” y su “COMPONENTE”, continuarán siendo propiedad de la “SAGARPA” y viceversa, se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

#### **DE LA TRANSPARENCIA.**

**DECIMOSEXTA.-** Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**DECIMOSÉPTIMA.-** Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 536 de las “REGLAS”; y 29 fracción III, inciso a), del “DPEF”, que al efecto se señalan:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

#### **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**DECIMOCTAVA.-** Ninguna de las “PARTES” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

**DE LAS MODIFICACIONES.**

**DECIMONOVENA.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**”, que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**VIGÉSIMA.-** Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del presente “**CONVENIO**”, las “**PARTES**”, lo resolverán de común acuerdo y en su caso se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**DE LA VIGENCIA.**

**VIGÉSIMO PRIMERA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, D.F., el día (Día) del mes de (Mes) del año 2015.

**POR LA “SAGARPA”  
EL C. COORDINADOR GENERAL  
DE GANADERÍA**

**POR EL/LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN  
U ORGANIZACIÓN>”  
EL/LA C. <CARGO DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U  
ORGANIZACIÓN>**

---

**MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO**

---

**<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL/LA “<DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS “PARTES” PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC), EN SU COMPONENTE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA GANADERA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS (DÍA) DÍAS DEL MES DE (MES) DE 2015.

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”**

## APÉNDICE XIV

**MODELO DE ANEXO TÉCNICO PARA LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN  
DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE LA SAGARPA 2015**

ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL C. <REPRESENTANTE DE LA SAGARPA>, EN SU CARÁCTER DE <CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA SAGARPA>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, EL/LA <DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO EL/LA “<SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, REPRESENTADA POR EL C. <NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, EN SU CARÁCTER DE <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN> Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE <OBJETO DEL CONVENIO>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

- I. Con fecha <día> de <mes> de 2015, las “PARTES” celebraron un Convenio de Concertación, en lo sucesivo el “CONVENIO”, con el objeto de que la <ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN> como <CARÁCTER DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>, única y exclusivamente para <objeto del convenio>, con el fin de dar seguimiento y ejecutar las políticas públicas contenidas en el marco del Componente <Indicar Componente>, del Programa <Indicar Reglas>, en lo subsecuente el “COMPONENTE” y “PROGRAMA”, respectivamente.
- II. La Cláusula Segunda del “CONVENIO”, señala expresamente que el objetivo y acciones específicas y metas programáticas se especifican en un documento anexo a dicho instrumento jurídico, el cual será denominado “ANEXO TÉCNICO” y que debidamente firmado por las “PARTES”, forma parte integral del “CONVENIO”.
- III. La Cláusula Tercera del “CONVENIO” señala que para la realización del objeto materia del mismo, la “SAGARPA” aportará en una sola ministración la cantidad de hasta \$<Cantidad con número> <Cantidad con letra> provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

## CLÁUSULAS

**OBJETO**

**PRIMERA.-** El presente “ANEXO TÉCNICO”, tiene por objeto establecer de manera específica el objetivo, acciones y metas programáticas, derivadas del “CONVENIO”.

**APORTACIÓN DE RECURSOS**

**SEGUNDA.-** Los recursos que a se refiere la Cláusula Tercera del “CONVENIO”, y que son aportados por la “SAGARPA”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**ACCIONES Y METAS ESPECÍFICAS**

**TERCERA.-** Para la implementación de las acciones en el marco del presente “ANEXO TÉCNICO” y del “CONVENIO”, para ejecutar las políticas públicas, contenidas en el marco del “PROGRAMA” y “COMPONENTE”, éstos serán validados y monitoreados por la Unidad Responsable, en lo subsecuente la “UR”, mediante informes bimestrales de los avances del objetivo convenido, presentados por la persona designada por la “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, contemplado en la Cláusula a <Indicar Cláusula> del “CONVENIO”, con referencia a las acciones y metas que se describen en el siguiente cuadro:

Acciones	Unidad de Medida	Presupuesto

De acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, recursos que serán distribuidos de la manera siguiente:

Concepto	Monto

Conforme a lo anterior, así como previo a las autorizaciones que jurídicamente correspondan, los montos del “**CONVENIO**” se ministrarán a la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>”, conforme al siguiente calendario de distribución de recursos:

Calendario de ministraciones		
Concepto	Mes	Monto

#### **ESPECIFICACIONES DEL RECIBO**

**CUARTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SAGARPA**” y de conformidad con lo previsto por la Cláusula Cuarta del “**CONVENIO**” el recibo oficial expedido por la “<**ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN**>” deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre, denominación o razón social del contribuyente.
- Domicilio fiscal del contribuyente.
- Cédula de identificación fiscal impresa.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de folio.
- Los datos de identificación del impresor autorizado para imprimir comprobantes fiscales (Registro Federal de Contribuyentes, nombre, domicilio, teléfono, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de su autorización).
- La fecha de impresión y folios que comprenden la emisión de recibos.
- La leyenda “la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”.
- Vigencia de la impresión bastará con que se mencione el mes y el año en que se realizó la impresión.
- Que se expida a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con RFC: SAG 941228-M54.
- La anotación completa del concepto por el cual se expide.
- Los importes se presentan con número y letra.
- Firma del representante legal de la organización.

Para efectos de que los recursos que sean depositados a beneficiarios, se deberán proporcionar a la “SAGARPA”, en el formato correspondiente, los siguientes datos:

- Nombre completo del beneficiario, denominación o razón social.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Domicilio < calle, número exterior e interior, colonia, localidad, municipio, estado y código postal >.
- Número de la cuenta de cheques y fecha de apertura.
- Nombre completo del banco.
- Número de sucursal bancaria y domicilio completo.
- Número de plaza bancaria y nombre de la misma.
- Número de oficina de la Administración Local de Recaudación del SAT-SHCP (ALR).

#### **MODIFICACIONES**

**QUINTA.-** Las situaciones no previstas en el presente “ANEXO TÉCNICO” y en su caso las modificaciones o adiciones que se presenten serán pactadas de común acuerdo por las partes que en él intervienen, haciéndose constar por escrito.

#### **VIGENCIA**

**SEXTA.-** El presente Anexo entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, en los términos de la Cláusula <Indicar Cláusula>, del “CONVENIO” y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, las “PARTES” firman el presente “ANEXO TÉCNICO” en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México Distrito Federal, a los <Día> días, del mes de <Mes> del 2015.

**POR LA “SAGARPA”  
EL C. REPRESENTANTE SAGARPA**

**POR EL/LA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”  
EL/LA C. <CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL >**

\_\_\_\_\_  
**<CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA SAGARPA>**

\_\_\_\_\_  
**<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA “<ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN>”, CON EL OBJETO DE <OBJETO DEL CONVENIO>, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA <DÍA>, DEL <MES> DEL 2015.

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”**

\_\_\_\_\_